

**UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA
SEDE HEREDIA
CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADOS**

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO PENAL

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS
SENTENCIADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON
MANDELA.**

ELABORADO POR:

JAIRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

HEREDIA, COSTA RICA

AÑO 2017

SEDE HEREDIA

CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADOS

**CARTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL TUTOR DEL TRABAJO FINAL
DE GRADUACIÓN**

Heredia, 16 de setiembre de 2017

Sres.

Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación

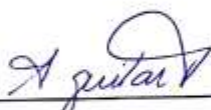
SD

Estimados señores:

He revisado y corregido el Trabajo Final de Graduación, denominado: Análisis de la eficacia de los programas de resocialización de la Dirección General de Adaptación Social en las personas sentenciadas en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, elaborado por el estudiante: Jairo Sánchez González, como requisito para que el citado estudiante pueda optar por el grado académico Máster Profesional de Derecho Penal.

Considero que dicho trabajo cumple con los requisitos formales y de contenido exigidos por la Universidad, y por tanto lo recomiendo para su entrega ante el Comité de Trabajos finales de Graduación.

Suscribe cordialmente,



Lic. Gabriela Aguilar Herrera

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

SEDE HEREDIA

CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADOS

**CARTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL LECTOR DEL TRABAJO FINAL
DE GRADUACIÓN**

Heredia, 16 de setiembre de 2017

Sres.

Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación

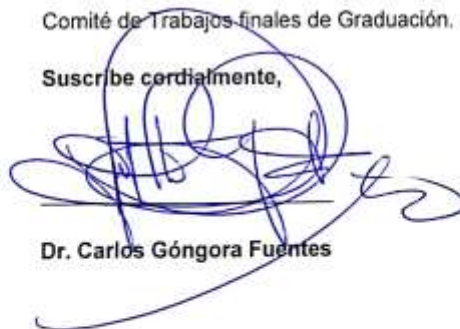
SD

Estimados señores:

He revisado y corregido el Trabajo Final de Graduación denominado: Análisis de la eficacia de los programas de resocialización de la Dirección General de Adaptación Social en las personas sentenciadas en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, elaborado por el estudiante: Jairo Sánchez González, como requisito para que pueda optar por el grado académico Máster Profesional de Derecho Penal.

Considero que dicho trabajo cumple con los requisitos formales y de contenido exigidos por la Universidad, y, por tanto, lo recomiendo para su entrega ante el Comité de Trabajos finales de Graduación.

Suscribe cordialmente,



Dr. Carlos Góngora Fuentes

**UNIVERSIDAD LATINA CAMPUS HEREDIA
CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADOS
CARTA DE APROBACION POR PARTE DEL FILÓLOGO
DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

Heredia, 16 de setiembre de 2017

Señores

Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación

Estimados señores:

Leí y corregí el Trabajo Final de Graduación denominado "Análisis de la eficacia de los programas de resocialización de la Dirección General de Adaptación Social en las personas sentenciadas en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela", elaborado por el estudiante Jairo Sánchez González, cédula de identidad núm. 206030065, para optar por el grado académico Máster Profesional en Derecho Penal.

Corregí el trabajo en aspectos, tales como: construcción de párrafos, vicios del lenguaje que se trasladan a lo escrito, ortografía, puntuación y otros relacionados con el campo filológico. Por lo cual, este trabajo cumple con los requisitos de redacción en cuanto a gramática y ortografía; se respetan las reglas morfosintácticas, semánticas y lexicográficas del idioma español. Cada párrafo ha sido examinado y corregido, de tal forma que haya coherencia, cohesión y fluidez en el texto.

Por lo tanto, desde el punto de vista filológico, considero que está listo para ser presentado como Trabajo Final de Graduación; por cuanto cumple con los requisitos establecidos por la Universidad.

Cordialmente,



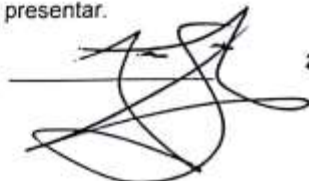
Licda. Arelis Blanco Rodríguez
Carné COLYPRO 30235

**CARTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORA PARA USO DIDÁCTICO DEL
TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

Yo, Jairo Sánchez González, autor del Trabajo Final de Graduación de la Maestría Profesional en Derecho Penal titulado "Análisis de la eficacia de los programas de resocialización de la Dirección General de Adaptación Social en las personas sentenciadas en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela", autorizo a la Universidad Latina de Costa Rica para que exponga mi trabajo como medio didáctico en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI o Biblioteca), y con fines académicos permita a los usuarios su consulta y acceso mediante catálogos electrónicos, repositorios académicos nacionales o internacionales, página web institucional, así como medios electrónicos en general, internet, intranet, DVD, u otro formato conocido o por conocer; así como integrados en programas de cooperación bibliotecaria académicos dentro o fuera de la Red Laureate, que permitan mostrar al mundo la producción académica de la Universidad a través de la visibilidad de su contenido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley n.º 6683 sobre derechos de autor y derechos conexos de Costa Rica, permita copiar, reproducir o transferir información del documento, conforme su uso educativo y debiendo citar en todo momento la fuente de información; únicamente podrá ser consultado, esto permitirá ampliar los conocimientos a las personas que hagan uso, siempre y cuando resguarden la completa información que ahí se muestra, debiendo citar los datos bibliográficos de la obra en caso de usar información textual o paráfrasis de esta.

La presente autorización se extiende el día 16 de septiembre del 2017 al ser las ocho horas treinta minutos. Asimismo, declaro bajo fe de juramento, conociendo las consecuencias penales que conlleva el delito de perjurio: que soy el autor del presente trabajo final de graduación, que el contenido de dicho trabajo es obra original del suscrito y de la veracidad de los datos incluidos en el documento. Eximo a la Universidad Latina; así como al Tutor y Lector que han revisado el presente, por las manifestaciones y apreciaciones personales incluidas, de cualquier responsabilidad por su autoría o cualquier situación de perjuicio que se pudiera presentar.

 2-603-065

iv

DEDICATORIA

A mis padres, Carlos Sánchez y Rosa González, porque son el motor y el ejemplo a seguir, pues ellos fueron quienes me mostraron el camino a seguir y son una guía para alcanzar mis metas, además de servir como motivación y razón de ser en todos los campos de la vida, por esto es importante mostrar tanto en ocasiones especiales como en situaciones singulares nuestro cariño y agradecer por todo lo que han renunciado para dedicarnos tiempo.

A mis hermanos, gracias por la infinidad de momentos maravillosos que hemos vivido y por estar siempre presentes con su incomparable cariño.

Y a la persona que amo en mi vida, mi novia Alejandra Marengo, porque ha sido un pilar fundamental, quien me ha impulsado a seguir avanzando y a luchar día con día por ser mejor persona y mejor profesional.

Jairo Sánchez González

AGRADECIMIENTO

Es para nuestro Dios, sin Él no hubiera alcanzado mis sueños y metas. Porque el “Te amo” más sincero... ¡Me lo dijeron desde una cruz! Aunque no todos tenemos las mismas posibilidades, todos tenemos el mismo DIOS, como él ama a otros, me ama a mí y te ama también a ti.

Sonríó y soy feliz, no porque mi vida sea perfecta, sino porque aprecio mucho lo que Dios me ha dado, porque valoro a quien tengo a mi lado y agradezco al Señor todos los días por ello. Por eso trato que mi felicidad viaje conmigo.

Jairo Sánchez González.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se encuentra distribuida por capítulos, de manera tal que en el primero se encontrará el estado actual del problema, junto con el planteamiento, además de la justificación y el objetivo general y los específicos.

En el capítulo segundo se desarrolla el marco teórico, el cual plasmará el sustento de la investigación mediante la doctrina, la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia y otras fuentes que ayudarán a desarrollar el trabajo según los objetivos planteados.

Se desarrollarán temas como el mantenimiento del orden social y su implicación en el Derecho Penal, así como la intervención de la sanción penal privativa de libertad junto con sus fines y su historia en el país.

Se abarcará el concepto de resocialización, su regulación en la normativa nacional e internacional, así como el proceso por el cual se lleva a cabo en el país, por parte del equipo interdisciplinario de la Dirección General de Adaptación Social.

Además, se trata la importancia de los derechos fundamentales en el sistema penitenciario y la lesión que se genera al existir hacinamiento carcelario, limitando, a su vez, la intervención de los equipos interdisciplinarios y perjudicando la reinserción social al cumplir la sentencia.

En el capítulo tercero, se plantea la metodología por utilizar, se explica el enfoque y el diseño de la investigación, las características de los participantes y los instrumentos por aplicar para lograr los objetivos propuestos.

En el capítulo cuarto se realiza un análisis sobre los objetivos específicos y los instrumentos aplicados para la recolección de la información, así como sobre las respuestas de las entrevistas, con el fin de obtener, seguidamente, las conclusiones y recomendaciones para este trabajo final de graduación.

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL TUTOR DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.....	i
CARTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL LECTOR DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	ii
CARTA DE APROBACION POR PARTE DEL FILÓLOGO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	iii
CARTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORA PARA USO DIDÁCTICO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN EJECUTIVO.....	vii
TABLA DE CONTENIDO	viii
CAPÍTULO 1: PROBLEMA Y PROPÓSITO.....	1
1.1 Estado actual de la investigación	2
1.2 Planteamiento del problema	3
1.3 Justificación	4
1.4 Objetivo general y específico	6
Objetivo general:.....	6
Objetivos específicos:	7
CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	8
2.1 Prevención del delito como necesidad de mantener el orden social	9
2.2 La pena privativa de libertad como sanción penal.....	11
2.3 El sistema penitenciario y la resocialización en el derecho costarricense.....	20
2.4 Tratamiento resocializador en el sistema penitenciario costarricense	26
2.5 Las condiciones penitenciarias de Costa Rica para promover la resocialización	31
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	33
3.1 El paradigma, el enfoque metodológico y el método seleccionado	34
3.2 Descripción del contexto del sitio, en dónde se lleva a cabo el estudio.....	35
3.3 Características de los participantes y las fuentes de información	36
3.4 Las técnicas e instrumentos para la recolección de los datos	36
- Doctrina.....	37
- Normativa nacional e internacional.....	37
- Entrevistas	37
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	38
4.1 Análisis.....	39
4.1.1. Propósitos de las técnicas y los instrumentos de análisis.....	39

4.1.2. Correlación entre los objetivos específicos y los instrumentos de análisis	40
4.1.3. Distribución temática de las entrevistas y sus respuestas.....	41
Entrevista n.º 1:.....	41
Entrevista n.º 2:.....	43
Entrevista n.º 3:.....	45
Entrevista n.º 4:.....	47
Entrevista n.º 5:.....	48
Entrevista n.º 6:.....	51
Entrevista n.º 7:.....	53
Entrevista n.º 8:.....	54
Entrevista n.º 9:.....	55
Entrevista n.º 10:	56
Entrevista n.º 11:	57
Entrevista n.º 12:	58
Entrevista n.º 13:	59
Entrevista n.º 14:	60
4.2 Discusión de resultados.....	61
4.2.1. Análisis de la doctrina y normativa nacional e internacional versus los objetivos específicos.....	61
4.2.2. Análisis de los resultados de entrevistas versus los objetivos específicos.....	63
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
5.1 Conclusiones.....	67
5.2 Recomendaciones	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	74
Anexo 1: Entrevista para Jueces de Ejecución de la Pena.....	74
Anexo 2: Entrevista para el Director del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.....	75
Anexo 3: Entrevista para el Equipo Interdisciplinario	76
Anexo 4: Entrevista para los privados de libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela	77

CAPÍTULO 1:
PROBLEMA Y PROPÓSITO

1.1 Estado actual de la investigación

El tema presente en esta investigación es la evaluación de la eficacia de la pena de cárcel como medio para la resocialización de la persona sentenciada dentro del sistema penitenciario costarricense, el cual crea muchas inquietudes debido a la situación real enfrentada por las personas reclusas en un sistema penitenciario lleno de deficiencias, carencias de recursos y sobrepoblación.

Los dos actores principales son la persona privada de libertad sentenciada y el sistema en que se encuentra, por lo que el análisis de ambos requiere hacerse de manera conjunta; están unidas por una relación en la que el sistema penitenciario le ofrece a la primera en teoría una futura resocialización que demuestre la eficacia de la pena de prisión en su resocialización (BBC Mundo, 2005, párr.5).

En la práctica es necesario evaluar si el cumplimiento de esa pena tuvo un fin resocializador para quien se sentenció. Fundamentalmente, debe valorarse la situación actual y como esta puede ayudar a que la persona privada de libertad realmente pueda “rehabilitarse” o mejorar las condiciones internas que lo llevaron a prisión, permitiéndole como ser humano y como miembro de la sociedad, poder volver a ella en una forma satisfactoria.

Lo cual se da por la reincidencia presente en los últimos años, y ante el clamor popular de que, las personas privadas de libertad al cumplir su condena saldrán a delinquir nuevamente, por ello, es necesario analizar el procedimiento resocializador aplicado en el país, es específico, en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Navarro (2007) indica que la resocialización se fundamenta en la escuela Positiva, que como corriente de pensamiento surgió en el contexto de un acelerado desarrollo de las ciencias sociales. Se denominó positivista por la corriente filosófica que la inspiraba.

El individualismo de la Escuela Clásica, propuso la necesidad de defender con mayor eficacia el cuerpo social contra la acción delictiva, poniendo en primer lugar los intereses sociales ante de los del individuo. De acuerdo con la corriente positivista, el problema del fundamento del derecho de castigar ya

no es tan relevante, la aplicación de la pena se explicó como una reacción natural del organismo colectivo contra la actividad anormal de cualquiera de sus componentes o bien como la simple defensa de los intereses colectivos, jurídicamente tutelados, contra los ataques antisociales (Navarro, 2007, p. 10).

La sociedad costarricense muestra una tendencia generalizada a la aplicación de la pena de prisión, tanto así que puede hablarse del encarcelamiento como un estereotipo por excelencia de las medidas punitivas, dejando de lado la posibilidad de utilizar otros medios para resguardar la seguridad de los ciudadanos y privándose al país de explorar y explotar los potenciales beneficios inherentes a la aplicación de nuevos métodos (Issa, 2002, p. 1).

Este uso excesivo de la pena privativa de libertad es lo que ha desencadenado un deterioro en el éxito de la resocialización, ya que, al encontrarse una mayor cantidad de privados de libertad en los centros penitenciarios, se limita la atención técnica que debe brindársele a la persona.

“La cárcel es una pieza esencial en el arsenal punitivo, pues marca un momento importante en la historia de la justicia penal, se expresa como una forma general de volver a los individuos dóciles y útiles”. (Foucault citado por Mora, 2001, p. 21). Pero para lograrlo es necesario contar con los mecanismos idóneos y suficientes, lo cual se dificulta actualmente.

“La cárcel no funciona por sus fines declarados (resocialización, readaptación), sino por sus fines no declarados (represión, segregación, reproducción de la delincuencia”. (Delgado citado por Mora, 2001, p. 21).

Adicionalmente, debe valorarse el hecho de preparar a la persona privada de libertad a la sociedad que le esperará luego de cumplir su sentencia, el reencontrarse con su familia y la búsqueda del bienestar propio. La pena privativa de libertad puede tener aspectos negativos, pero ya impuesta deben procurarse mecanismos para lograr la resocialización.

1.2 Planteamiento del problema

Resulta enriquecedor evaluar la eficacia de la pena de prisión como agente rehabilitador del delincuente y principalmente en un país donde se privilegia una

“cultura del encarcelamiento” y donde casi se ha olvidado que existen formas alternativas para sancionarlos.

En Costa Rica, el término resocialización está cargado de ambigüedad ya que no se conoce con certeza en qué consiste integrar a la persona o solo hacerla funcional a la sociedad. Además, debe establecerse en qué medida debe primar la parte represiva por sobre la del aprendizaje de nuevos valores y oficios.

De tal forma, el problema que se plantea en la investigación es el siguiente: ¿Qué tan eficaz es la resocialización en las personas sentenciadas por parte de la Dirección General de Adaptación Social en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela?

1.3 Justificación

La investigación por realizar es innovadora en cuanto no se encuentran antecedentes similares en el centro penitenciario. Se debe tener en cuenta los datos actuales y vivencias de los privados de libertad localizados en esta cárcel, lo cual desencadena en la necesidad de determinar la función resocializadora desarrollada según las circunstancias reales de estas personas.

Si bien es cierto que con la pena lo que se persigue es castigar el delito, destaca que lo más importante en la práctica, es que la persona sentenciada delincuente al salir de la cárcel tenga la capacidad de comportarse adecuadamente en la sociedad y no reincida en las conductas que alguna vez le privaron de la libertad.

Por el contrario, la cárcel aísla a la persona condenada y se viola muchos de sus derechos individuales, tal y como expresa Alfonso Reyes “que mediante la pena privativa de libertad se aísla de la sociedad al condenado, se le suprimen temporalmente los derechos cívicos y políticos fundamentales y se le restringen las libertades personales” (Reyes; 1996, p. 301).

Dentro de esta limitación, la pena privativa de libertad, hoy en día, más que constituir una forma de aislar al individuo de la sociedad, debe favorecer la forma de integrarlo. En este sentido, tiene como norte la reinserción social en forma exitosa.

Aunque sobre la finalidad de la pena (particularmente la pena privativa de libertad) existen múltiples posturas doctrinales, sintetizándolas pudiera decirse que apunta simultáneamente hacia la protección social, la prevención de futuros delitos, la retribución por el daño causado y la resocialización del delincuente (Reyes, 1996, p.300).

No se trata de castigar sino de darle oportunidades a la persona reformada. Lo anterior es prioritario sobre todo con las personas jóvenes y que tienen una vida por delante.

Se trata de darle al individuo las mejores posibilidades de realización, incluyendo evitar el sistema penitenciario basado en la prisión cerrado, para dejarlo solo para casos muy calificados, esto por varias razones:

- La detención implica la pérdida de derechos fundamentales de quien la sufre, sobre todo el derecho de locomoción. Además, al recluso por razones de seguridad se le limita a un espacio reducido con un horario estricto.
- Muchas veces se está ante la alternativa de adaptarse al nuevo ambiente, o sufrir castigos y humillaciones.
- La ida carcelaria trae la premisa de dejarse absorber por el grupo, donde se imponen leyes de imitación y solidaridad.
- Se pueden adquirir nuevas prácticas delictivas enseñadas por los otros reclusos, tales como mentir y callar.
- La forzosa ociosidad que se padece dificulta la adquisición de nuevas técnicas de aprendizaje (Reyes, 1996, p. 302).

Dentro de este panorama, la cárcel es un último recurso, y el régimen carcelario debe aplicar un tratamiento que respete los derechos humanos y facilite la reeducación, es decir, que busque formar un individuo útil. De acuerdo con lo anterior, al no tener una efectiva readaptación de la persona condenada, esta se puede convertir en una delincuente rencorosa con sentimientos negativos contra la sociedad que la castigó.

En otras palabras, para un autor como Reyes (1996) el tratamiento, sin una efectiva readaptación que brinde oportunidades, reoriente la personalidad del

individuo y lo encauce para el éxito en la vida, hará poco efectivas las medidas privativas de libertad. Debe darse una preparación de la persona condenada a prisión para adaptarse a las condiciones que tendrá luego de salir al mundo exterior, lo cual implica creación de recursos laborales y tratamiento psicológico, con el fin de tener éxito en las relaciones sociales.

Existe el derecho de poseer un oficio digno y un seno familiar adecuado después de haber adquirido la libertad, pero difícilmente se logrará sino se logra solucionar problemas de personalidad y socialización para que el individuo aprenda a convivir.

Sin embargo, siempre queda la interrogante de si en un país como Costa Rica, la aplicación de medidas de resocialización permite una menor reincidencia y mayor integración social con la familia y la comunidad.

La reincidencia en Costa Rica presenta un porcentaje muy alto, lo cual parece que confirman los directores del Centro Penitenciario La Reforma y La Unidad de Admisión de San Sebastián, Rodolfo Ledezma y Mariano Barrantes quienes al ser entrevistados por el diario La Nación calcularon la reincidencia en aproximadamente 40%. Barrantes cree que, en algunos penales, la relación entre los reos que regresan a la delincuencia y quienes logran “rehabilitarse” puede ser “mucho mayor”. (...) El problema es que muchos internos salen etiquetados y es muy difícil que alguien les dé empleo. Esta situación es aún más complicada para los reos de baja escolaridad, sin oficio y con problemas de adicción a las drogas (Aguilar, 2007, p. 14).

La cita refleja un problema multidimensional, el individuo en prisión se siente estigmatizado y cuando sale comprueba como las personas que están cerca lo discriminan, y en lo laboral lo marginan.

1.4 Objetivo general y específico

Objetivo general:

Analizar la eficacia de los programas de resocialización de la Dirección General de Adaptación Social en las personas sentenciadas en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Objetivos específicos:

- Describir las políticas existentes en materia de resocialización de personas privadas de libertad.
- Determinar la labor del personal de la Dirección General de Adaptación Social en función de la resocialización.
- Valorar los resultados de los programas de resocialización en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

**CAPÍTULO II:
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

El siguiente apartado contiene el fundamento teórico de la investigación realizada, se muestra la pena privativa de libertad como un tema controversial, sobre todo cuando se cuestiona su efectividad, así como su necesidad; se analiza la prevención del delito y la importancia de mantener el orden social, junto con los aspectos legales contemplados por esta pena en Costa Rica.

2.1 Prevención del delito como necesidad de mantener el orden social

En el sentido general se entiende por prevención a “las estrategias encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas” (Shaw, 2011, p. 9).

Los delitos pueden realizarse por acción u omisión y son sancionados por las leyes penales. La sanción implica la privación de la libertad, la limitación para ejercer determinados derechos, la aplicación de la multa, la reparación del daño causado.

La prevención del delito contempla dos aspectos importantes, como lo son el prevenir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas; y, por otro lado, evitar que las personas sean sujetos o víctimas de algún delito.

El objetivo primordial de la prevención del delito menciona Shaw (2011) es determinar los factores causales o de riesgo que provocan los delitos. Estos pueden darse según las condiciones sociales, económicas, familiares, entre otras, relacionados con el círculo de convivencia del delincuente que genera un comportamiento distinto al esperado según las normas sociales y morales.

Teniendo en cuenta estos factores de riesgo, el Estado coordina e implementa estrategias destinadas a diferentes sectores de la sociedad, con la finalidad de reducir los índices criminales del país y crear una cultura de la prevención del delito.

Por otro lado, la delincuencia tiende a crecer, cobrando más fuerza y siendo más compleja, convirtiéndose en una amenaza contra la sociedad y un obstáculo para el desarrollo socioeconómico de los países, aproximadamente en un 1% del crecimiento económico anual. Este fenómeno llamado delincuencia ha

evolucionado hasta volverse transnacional, por lo cual se han creado comisiones internacionales como las citadas a continuación, según Shaw (2011):

- Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal: es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social que formula políticas internacionales y coordina actividades en materia de prevención del delito y justicia penal. En esta comisión participan 40 Estados miembros, dentro de los que se encuentra Costa Rica.
- Centro de Prevención Internacional del Delito: desempeña los mandatos que establece la comisión y es la oficina de las Naciones Unidas encargada de la prevención del delito, la justicia penal y la reforma del derecho penal. Dedicar una atención especial a combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de seres humanos. Se basa en la cooperación internacional y la prestación de asistencia para actividades emprendidas en el ámbito internacional.
- Congresos relacionados con la prevención del delito: la Asamblea General de las Naciones Unidas celebra cada cinco años un Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que sirve como foro para el intercambio de conocimientos sobre políticas e impulsa la lucha contra la delincuencia. En estos congresos participan criminólogos, expertos en regímenes penitenciarios y altos oficiales de policía, así como expertos en derecho penal, derechos humanos y resocialización con el fin de promover prácticas adecuadas para el funcionamiento óptimo de los centros penitenciarios.

Como parte de esta prevención, surge la criminología y sus teorías, la cual trata de entender el comportamiento del delincuente y el porqué de sus acciones, propone estrategias idóneas aplicables a las personas en zonas vulnerables de delincuencia. Al fallar esta prevención es que surge el Derecho Penal como responsable de sancionar aquellos actos que lesionan algún bien jurídico tutelado, y tienen entre sus sanciones más gravosas, la pena privativa de libertad.

Como una concreción del poder punitivo del Estado, prisionar es la estrategia maestra para controlar a las sociedades occidentales, desde el siglo XVIII a la fecha. No es extraño entonces que las crisis sociales, aún en la actualidad, suelen recrudecer viejas contiendas sobre la pena y sus

objetivos, y generan debate sobre la supuesta necesidad de su aumento para controlar la desviación (Aguilar, 2010, p. 32).

2.2 La pena privativa de libertad como sanción penal

El Código Penal de Costa Rica, establece como pena principal la prisión, según el artículo 50. Posteriormente, el artículo 51 indica que *la pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora. Su límite máximo es de cincuenta años* (Código Penal de Costa Rica, 1970)

En este artículo se establece el fin de la pena, siendo su acción rehabilitadora el objetivo primordial. Sin embargo, en la actualidad se recurre frecuentemente a la pena privativa de libertad como sanción única, sin considerar las consecuencias de esta en la persona sentenciada.

En este sentido, la Sala Constitucional indicó en el voto n.º 5244 del 29 de mayo del 2002 que:

De esta suerte, junto con el principio de humanidad, que debe privar en la ejecución penal, en nuestro medio se acentúa por la aspiración rehabilitadora de la misma, finalidad expresamente prevista en el artículo 51 del Código Penal, lo cual conduce a tratar de que [sic] al individualizarse la pena, el condenado a pena de prisión, logre su reincorporación al medio social del que ha sido sustraído a causa de la condena. Y es que, partiendo de ese objetivo rehabilitador del sistema penitenciario, es que se deben diseñar modelos que permitan hacer de la estancia en prisión un tiempo provechoso para posibilitar la posterior reinserción social del detenido, de modo que no sólo se le permite, sino que debe fomentarse al interno trabajar o estudiar, o participar en programas para motivarlo o a que lo haga o aprenda a hacerlo.

Al respecto Aguilar (2010) indica que los fines de la pena privativa de libertad cuenta con teorías positivas y negativas donde en las primeras se trata de castigar por el bien de la sociedad y de quién lo sufre; mientras que las segundas indican que la pena es una coerción privativa de derechos.

Las teorías positivas de la pena pueden ser absolutas, referidas a la venganza por el daño sufrido, o relativas que son las que tienen funciones políticas declaradas. Las relativas se subdividen en las teorías de la prevención general, donde se afirma que con la pena se disuade a la sociedad en general, y las de prevención especial sostienen que el individuo sobre el que recae el castigo será compelido a alejarse a la actividad delictiva (Aguilar, 2010, p.42).

Es decir, que la prevención puede generarse, imponiendo respeto por el Derecho Penal o por temor sobre las consecuencias ante los actos que se realicen, según Aguilar (2010), dando un enfoque positivo y negativo, respectivamente a la prevención.

En este sentido, se derivan también las normas nacionales e internacionales, que establecen los derechos y garantías básicos ostentados por toda persona, independientemente de su condición jurídica.

La Constitución Política de Costa Rica (1948) indica en su artículo 21 “*La vida humana es inviolable*”, concordante con la normativa internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cual cita en su artículo 3 “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*”. Estos artículos dejan claro el respeto a la vida y lo inherente a ella, repudiando aquellos actos contrarios a ella.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece:

Artículo 5. Derecho a la integridad personal: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Independientemente de la condición jurídica que posea la persona, la integridad personal como bien jurídico, no debe ser vulnerado de ninguna manera, prohibiendo a su vez la tortura y tratos crueles o degradantes que afecten la integridad de la persona en su ámbito físico, psíquico o moral.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) establece en su artículo 2, inciso 2 que

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Además, el artículo 7 del mismo texto normativo indica:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Ambos artículos mencionados, dejan establecido que el tener igualdad de oportunidades como la de un trabajo estable y con una remuneración adecuada, puede ser una barrera de contención, haciendo más difícil que el sujeto se desvíe hacia la delincuencia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), establece en el artículo 9 que

Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta[sic]

En este artículo se establece el principio de inocencia que es inherente a toda persona, teniendo que ser declarado culpable por medio de un órgano jurisdiccional competente para poder ser sentenciado a la privación de libertad.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (1955) señala en el artículo 57 que

La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

El artículo 58 continúa estipulando

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Es así como en los artículos supra citados se tutelan tanto los derechos de los privados de libertad durante el cumplimiento de su sentencia, como el fin resocializador durante el tiempo dentro de un centro penitenciario.

Con respecto entonces a los fines de sanción punitiva en general, en junio de 1993, la Sala indicó: La pena es la privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley, por órganos jurisdiccionales competentes, al culpable del delito, esta restricción puede dirigirse a bienes de su pertenencia, a la libertad personas, a la propiedad, entre otras. La pena es la justa retribución del mal ocasionado por el ilícito penal, proporcional a la

culpabilidad del imputable. Sin negar la posible finalidad resocializadora y en alguna manera preventiva de la pena, su esencia radica en la retribución, retribución que no se traduce en reproche o venganza; sus fines son más amplios y elevados: mantener el orden y el equilibrio, fundamento de la vida moral y social, para protegerlos y restaurarlos en caso de quebranto (Voto 2586-93 de la Sala Constitucional citado por Aguilar, 2010, p. 47).

Según lo expuesto por la Sala Constitucional en su jurisprudencia, es evidente que no descarta el objetivo resocializador de la pena. La resocialización y la retribución como fines de la pena se limitarían de manera recíproca en la dinámica jurídica. Por una parte, el fin resocializador vendría a limitar la retribución, en tanto no facultaría la prisión perpetua o la ejecución de la pena privativa impuesta bajo parámetros que no sean readaptativos.

Por otra parte, el cuántum [sic] impuesto de manera retributiva limitaría las intenciones resocializadoras, porque cualquier proyecto en ese sentido debe operar durante la ejecución de la pena y no es posible extenderla más allá, aunque no se haya concretado la pretendida resocialización o readaptación de la persona delincuente en específico (ibidem, p. 48) (La cursiva no es del original).

Sobre este tema,

se expresa una postura que difumina el fin retributivo reconocido con anterioridad y acerca el objetivo de la pena privativa de libertad a la función resocializadora. Así se indicó al disponer que: *La pena privativa de libertad consiste en la reclusión del condenado en un establecimiento penal (prisión, penitenciaría, centro de adaptación social) en el que permanece en mayor o menor grado, privado de su libertad, y sometido a un determinado régimen de vida. Las penas privativas de libertad deben ser organizadas sobre una amplia base de humanidad, eliminando en su ejecución cuanto sea ofensivo para la dignidad humana, teniendo siempre muy en cuenta al hombre que hay en el delincuente (...) Junto al principio de humanidad, que debe privar en la ejecución penal, se acentúa en nuestro medio la aspiración rehabilitadora (artículo 51 del Código Penal). Esta concepción en relación con los fines de la pena, es una doctrina preventista y antirretributista, fundamentada en el*

respeto de los Derechos Humanos, en la resocialización de los delincuentes, que rechaza la idea del Derecho Penal represivo, el que debe ser reemplazado por sistemas preventivos, y por intervenciones educativas y rehabilitadoras de los internos, postulando una intervención para cada persona, la pena debe ser individualizada, dentro de los extremos fijados por el legislador, tomando en consideración ciertas circunstancias personales del sujeto activo (artículo 71 del Código Penal(Voto 6829-93 de la Sala Constitucional citado por Aguilar, 2010,p. 48).

En este mismo sentido, puede mencionarse el artículo 64 del Código Penal, el cual establece que

Todo condenado a pena de prisión podrá solicitar al Juez competente, y éste facultativamente conceder la libertad condicional, cuando haya cumplido la mitad de la pena impuesta en sentencia ejecutoriada; en este caso el Juez pedirá al Instituto de Criminología, para su mejor información y resolución, el diagnóstico y pronóstico criminológicos del penado y un informe en que conste, si el solicitante ha cumplido o no el tratamiento básico prescrito. El Instituto de Criminología podrá también solicitar en cualquier momento la libertad condicional, si el Juez hubiere denegado el beneficio cuando el reo lo solicitó y al efecto acompañará los documentos a que este artículo se refiere.

Este artículo es una de las maneras que contempla el Derecho Penal para reintegrar al individuo a la sociedad cuando se ha cumplido la mitad de la sentencia y se cuenta con las condiciones idóneas según el Instituto de Criminología.

Es así, como siempre debe prevalecer el fin rehabilitador en los centros penales del país, respetando los derechos y garantías básicas inherentes a la persona por su condición de ser humano.

Como se mencionó, la privación de libertad debe ser utilizada como “*ultima ratio*”, sin embargo, su uso excesivo ha provocado que la población de reclusos siga siendo significativa, y no se nota reducción alguna en la población en prisión. Por el contrario, un informe de BBC Mundo, aseguró que “Panamá, Chile y Costa Rica tienen los mayores índices de encarcelamientos de la región en relación al

total de la población del país, al tiempo que Brasil, México y la Argentina son quienes lideran la cifra de detenidos” (BBC Mundo, 2005, párr. 10). Además, este informe expresa que existe una sobrepoblación carcelaria de 110% y 176 presos por cada 100 000 habitantes en estos países donde se investigó.

Esta sobrepoblación muchas veces en lugar de disminuir la delincuencia en las calles, convierte a la cárcel en una “escuela de delito” donde se entra a aprender y a perfeccionar las técnicas de delinquir sin ser atrapados o sin lograr la comprobación de los hechos.

Por lo general, el individuo que delinque es segregado del núcleo social, pero una vez que es apartado de la sociedad, no se tiene el mismo interés de saber qué va a pasar con esta persona dentro de la prisión y cuál tratamiento se le otorgará, para posteriormente, reintegrarlo a la sociedad sin que vuelva a infringir la ley.

Se presenta el cuestionamiento alrededor de la conveniencia de la aplicación de la prisión como medida sancionatoria de control y prevención de la criminalidad. Sin embargo, la función retributiva que adopta el Derecho Penal, el desconocimiento existente alrededor del fenómeno de la criminalidad y la presión social, acentuada en muchas ocasiones por los medios de comunicación, no han permitido visualizar otra solución que no sea la de separar socialmente al individuo responsable de quebrantar el orden social.

Pareciera que a la hora de sancionar a una persona solo se toma en consideración la pena privativa de libertad como medio de control social, pero no se referencia a las penas alternativas, las cuales procuran, de alguna forma, el disminuir los efectos de la problemática penitenciaria.

Existen muchas causas que conducen a un individuo a cometer un delito, y no pueden darse generalidades porque pese a las causas sociales que constantemente se mencionan como la pobreza, la drogadicción, la desintegración familiar, y otros, por lo cual, prevalece ante todo el individuo como actor delictivo.

En la mayoría las sociedades existen diversas modalidades para enfrentar la delincuencia. Pero, es la prisión privativa de libertad la que por más de dos siglos se ha mantenido vigente en casi todos los países del mundo.

La sociedad por medio de la pena de prisión garantiza una sanción ante la acción repudiada, y también se da el fundamento jurídico ante ese castigo, basado en los siguientes principios:

- Principio de la Pena Retributiva:

El principio de retribución es la base principal de la venganza que ha acompañado al ser humano desde su vida en sociedad, cuando vive en un grupo social con reglas que debe cumplir, y la venganza privada y pública se fue humanizando la pena y personalizando y espiritualizando la responsabilidad (Sáenz, 2007, p. 132).

La idea de venganza, primero en forma privada, por parte del ofendido luego en grupo de familias y clanes se convierte en pública. La ley del talión de ojo por ojo, diente por diente, es posiblemente, el antecedente histórico de la retribución pública del Estado y derecho. Las leyes se fundamentan, precisamente, en esa retribución moral y jurídica.

- Principio de la Pena Preventiva:

El principio de prevención general opera al imponerse pena a quien ha infringido la ley, con el fin de que sirva de escarmiento al grupo social, el cual, ante la imagen del castigo, se supone tendrá más cuidado de no cometer conductas delictivas. (Sáenz, 2007, p. 133).

Si se pretende “resocializar”, de alguna forma se propicia la transformación de la escala de valores del delincuente, lo que considera bueno o malo. No debe limitarse la resocialización al respecto de la legalidad penal, ya que busca la estabilización duradera del comportamiento del recluso. La pena privativa de libertad, no solo trata el buen comportamiento, sino de la existencia de convicciones morales que garanticen el comportamiento externo cuando no se tengan los condicionamientos de la prisión.

Toda resocialización requiere la transformación interna (inconsciente) del carácter y la escala de valores del sujeto. Esto demuestra la complejidad de evaluar la eficacia de la pena de prisión como medio para la resocialización del sentenciado. La definición clara de lo que se pretende alcanzar y de lo que se puede lograr por medio de la resocialización.

El tratamiento resocializador pretende un modelo definido, con el que habrá de identificarse el individuo, debido a que lo que se espera es que la persona reclusa transforme totalmente sus valores y sus pautas de comportamiento, si es que así lo desea, recordando el derecho de la prohibición de tratos crueles y degradantes para imponer algún comportamiento a la persona sentenciada.

Por lo anterior, en el fondo de todo programa resocializador se presenta alguna contradicción. Por un lado, se pretende que el recluso llegue a desarrollar su capacidad de autodeterminación, pero a la vez se procura dominarlo mediante la imposición del modelo normativo. Es allí donde la pena y el tratamiento se convierten en las herramientas para que el individuo pueda reincorporarse satisfactoriamente a la sociedad. A la ley penal le interesa sobre todo que el recluso no vuelva a delinquir, se trata de una readaptación jurídica social. Para que una persona sea considerada readaptada se exige un mínimo jurídico social, que se supone deba conseguirlo en el medio carcelario.

- Principio de la Pena Readaptativa:

Es la pena enmienda o pena correctiva, se intenta superar los anteriores principios afirmando que esa pena debe aprovecharse para que el individuo pueda reintegrarse a la sociedad, no solo como castigo, sino como una oportunidad para enmendar el daño que le ha causado a la sociedad (Sáenz, 2007, p. 134).

Es así, como el sistema penitenciario pone a disposición de la persona sentenciada los mecanismos y herramientas necesarias para su reintegración a la sociedad, de manera que su comportamiento se adapte a las normas jurídicas, sociales y morales de la colectividad.

2.3 El sistema penitenciario y la resocialización en el derecho costarricense

En el Derecho Penal contemporáneo la resocialización se ha convertido en un tema clave. Tanto en los temas de Derecho Penal como en los de Política Criminal se nota la importancia atribuida al tratamiento resocializador del delincuente.

El término resocialización viene a ser un galicismo, debe entenderse como sinónimo de: corrección, ajuste, enmienda, reforma, moralización y reinserción social y como cualquiera de esos sinónimos es un término impreciso.

Para Sáenz (2007) es una manera simple de dividir la sociedad en honestos y deshonestos, que puede hacer pensar que el delincuente debe adaptarse a un mundo incuestionablemente justo, lo que no es así. Se pretende que el privado de libertad llegue en algún momento a insertarse a la sociedad como un ciudadano más.

Para entender tal concepto es necesario retrotraerse a la historia de los antecedentes penitenciarios en Costa Rica.

Para 1822, el país no poseía, una cárcel medianamente segura. En la capital de entonces (Cartago), había funcionado por años un recinto maltrecho con instrumentos en gran medida inservibles. Por esa razón, mediante un decreto de ese año, se ordenó realizar una nueva construcción. Dada la precariedad de los fondos estatales, correspondía a la comunidad colaborar en la edificación, lo que finalmente produjo que no se ejecutará el proyecto. De esa "cárcel" existen pocos datos que permitan conocer su funcionalidad (Aguilar, 2010, p.140).

Conforme se consolida la exportación cafetalera (1840-1870) y esa actividad se entroniza en la economía local, los procesos punitivos encuentran importancia en la discusión política. La estabilización hegemónica de una clase cafetalera dominante requería de una sociedad disciplinada que aceptara la jerarquización impuesta sin mucho reparo (ídem).

Aguilar (2010) menciona que para 1838 la educación en el país era deficiente, por lo cual, en la segunda administración de Braulio Carrillo, con la Ley de Bases y Garantías, se toman medidas para fortalecer la educación, por medio de centros

de enseñanza públicos y privados. “Respecto a la penalización, la represión de la vagancia y cualquier conducta que atentara contra la mentalidad de trabajo fueron rudamente reprimidas” (Aguilar, 2010, p. 141).

Posteriormente, indica Aguilar (2010) por medio del Código General de Carrillo del 30 de julio de 1841 se establece normativa penal en cuanto a las sanciones. Siendo estas penas corporales, no corporales y pecuniarias.

Dentro de las corporales se encuentran la pena de muerte, el presidio, el extrañamiento perpetuo o temporal, la reclusión en casa de trabajo, ver ejecutar una pena de muerte, la reclusión en fortaleza, el confinamiento y el destierro perpetuo o temporal. Las no corporales son la declaración de la infamia, ser declarado indigno de ser llamado costarricense o de merecer la confianza pública, inhabilitación para cargos profesionales, privación del empleo, profesión o cargo público o su suspensión, arresto, corrección en casas de mujeres o menores, sujeción a vigilancia, dar fianza de buena conducta, la retractación, el apercibimiento judicial, la represión judicial u oír públicamente la sentencia. Por último, las penas pecuniarias son la multa o la pérdida de algún bien (Aguilar, 2010, p. 142).

El Código de Carrillo muestra el temprano surgimiento de las agencias punitivas estatales, como una manifestación de las necesidades imperantes para garantizar el desarrollo cafetalero.

No obstante, la misma codificación pone en evidencia la deficiente de estructuras carcelarias, pues establecía que los condenados descontarían su sanción en ciudadelas, castillos o fuertes y, debido a que la pobre Costa Rica no contaba con edificaciones de aquella naturaleza, el mismo código refería que podía empleárseles en trabajos forzados (ídem).

“Este Código es el primer instrumento punitivo que articula conceptos cercanos a los del Derecho Penal moderno, como grados de participación, causas de justificación, y exculpación”. (ibidem, p. 143).

Para 1880,

Tomás Guardia había sustituido el Código de Carrillo con un nuevo Código Penal. Se denota nuevamente la influencia de la legislación extranjera en la

redacción de este último cuerpo normativo, pues su aplicación presumía la existencia de una Penitenciaría Central como instrumento punitivo, la cual fue construida casi tres décadas después. Durante esos años, fue común que, a falta de espacio donde ejecutar las penas, el Gobierno se viera obligado a cesar la ejecución judicial vía indulto o conmutación (Aguilar, 2010, p. 145).

Por otro lado, el mismo autor refirió que:

El 08 de julio de 1887, se promulgó la Ley Número 23, denominada Ley contra la Vagancia. Esta disponía el trabajo en empresas públicas o privadas como principal sanción. Las personas que no se ajustarán a los lineamientos ocupacionales debían trabajar de tres meses a un año en trabajos públicos y debían permanecer en las cárceles de su comunidad en los espacios donde no se realizaba el trabajo efectivo. En caso de desobediencia o desidia, finalmente podían ser confinadas el tiempo que les faltará para cumplir su condena, en Talamanca u otro punto lejano de la República (ibidem, p. 146) (La cursiva no pertenece al original).

Indica Aguilar (2010) que durante las primeras décadas del siglo veinte, se emitieron leyes en las que se establecía el trabajo obligatorio a los privados de libertad, para que se sometieran a un trabajo y a la disciplina del centro penal. Estas faenas eran contrarias a lo establecido actualmente, teniendo que velarse por las condiciones en las cuales el privado de libertad desarrolla sus labores, mismas que no pueden ser degradantes o consideradas esclavitud.

Dentro de la reglamentación creada en la época, es importante destacar el Decreto Ejecutivo n.º 276 del 10 de agosto de 1917 que creó el “Gabinete Nacional de Identificación”. Se trataba de un registro de datos personales, antropométrico y dactiloscópico de los procesados, a fin de identificarlos y llevar una estadística criminal. Se realizarían las funciones en una oficina dependiente del Ministerio de Justicia (Aguilar, 2010, p. 150).

En este mismo sentido, se manifiesta que:

En 1923, se remitió a la Asamblea Legislativa un proyecto del Código Penal redactado en su totalidad por don José Astúa Aguilar. Este proyecto era una versión mejorada del Código Penal de 1918 (...). El nuevo Código Penal

conocido como “Código de Astúa” entró en vigencia en 1924. Este compendio impedía aplicar a los penados las medidas correctivas, tales como: la tortura, el maltrato físico o la flagelación, y estableció el instituto de libertad condicional y un régimen de gracia (Guier citado por Aguilar, 2010, p. 151).

Era imperativo reglamentar las condiciones en que se iban a laborar los reos según este cuerpo normativo, por lo que se aprobó el Reglamento Provisional para Penas y Trabajos Forzados de Reos Rematados, mediante el decreto n.º 2 del 22 de enero de 1925. El decreto establecía trabajo obligatorio para las personas encarceladas”. (Aguilar, 2010, p. 151).

Mediante la Ley n.º 256 del 1 de septiembre de 1943, se realizó una reforma al Código Penal para que el Consejo Superior de Prisiones quedara adscrito al Ministerio de Justicia y no a la Secretaría de Seguridad. Además, se dispuso entre otros aspectos, que el personal de custodia debía ser un cuerpo especializado, todo lo anterior con miras a favorecer la readaptación del delincuente.

El Reglamento de Administración Técnica de la Penitenciaría Central, Decreto n.º 1 del 16 de abril de 1945, conforma un Patronato Penitenciario y dota de una mayor organización a la Administración de las cárceles. Luego de emitir disposiciones legales para reestructurar los establecimientos carcelarios; pero tuvieron poca aplicación práctica por la resistencia incomprensible de los jefes de la institución (ibidem, p. 152).

En 1953 es evidente la orientación hacia la defensa social en la legislación penitenciaria costarricense, cuando en ese año se dicta la Ley de Defensa Social,

Ley n.º 1636 del 17 de setiembre de 1953 (...), partiendo de la siguiente premisa: Artículo 1.- Con el propósito de fomentar y coordinar la acción social en la lucha por la prevención de la delincuencia, el control de la criminalidad y el tratamiento efectivo de los elementos peligrosos y antisociales a efecto de readaptarlos últimamente a la comunidad, se refunden en una sola dependencia las instituciones dedicadas a ese fin, bajo el nombre genérico del Departamento Nacional de Defensa Social. Será regentado por un Consejo Superior de Defensa Social, que lo organizará, administrará, dirigirá y vigilará (Aguilar, 2010, p. 153).

De esta forma, se establecía una estructura adecuada para los sistemas penitenciarios del país.

En agosto de 1970, se impulsa la reforma penitenciaria; se nombran comisiones para elaborar el proyecto de ley y se busca el financiamiento para la obra material. Se redacta entonces un proyecto de ley con tales propósitos y, finalmente, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley n.º 4762 del 8 de mayo de 1971, Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, vigente a la fecha (ibidem, 156) (La cursiva no pertenece al original).

Dicha Ley, en su artículo 3 menciona

Los fines de la Dirección General de Adaptación Social son: a) La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes; b) La custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados, a cargo de la Dirección General; c) La seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social; d) La investigación de las causas de la criminalidad; e) La recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad; f) El asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales; g) Hacer las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico; h) Coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo; i) Proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal; j) Estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias; y k) Resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley (Mora y Feoli, 2016, p. 28).

La ley que crea la Dirección General de Adaptación Social establece, en su artículo 10, la creación de un departamento técnico, el cual tiene entre sus funciones

a) Servicios educativos y de capacitación de personal; b) Servicios médicos; comprendidos los psicológicos, psiquiátricos y odontológicos; c) Servicios jurídicos; d) Servicios sociales; e) Servicios de estadística e investigaciones”

(1971). Continúa el artículo 11 *“Los jefes de las secciones técnicas deberán ser profesionales universitarios especializados en sus respectivas áreas de trabajo (Mora y Feoli, 2016, p. 32).*

En otras palabras, se crea todo un órgano dedicado no solo a la evaluación de los privados de libertad sino también a dar servicios médicos, sociales y psicológicos, donde está incluida la denominada “resocialización”, estableciendo los medios adecuados para llegar a ella.

Para complementar lo anterior, debe citarse el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, promulgado por Decreto n.º 33876-J el 03 de agosto del 2007, en el cual se establece

Artículo 2.- El Consejo Técnico Interdisciplinario. Es un órgano colegiado interdisciplinario que realiza el análisis de cada persona privada de libertad en función de sus necesidades de atención técnica definiendo el plan de acciones inmediatas en caso de los indiciados y apremiados y el Plan de Atención Técnica en caso de sentenciados, así como la ubicación física en los programas, centros o ámbitos del Sistema Penitenciario (Mora y Feoli, 2016, p. 61).

En este artículo se evidencia el establecimiento de un consejo encargado de la atención de cada privado de libertad, es decir, un principio de atención técnica, enfatizando en mejorar las habilidades y destrezas para la vida, como lo indica el artículo 10 del mismo cuerpo normativo.

De la atención técnica. Este Los procesos de atención técnica tendrán como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. La atención técnico-criminológica partirá del concepto de la persona como un ser integral y para el cual se requerirá de un abordaje disciplinario e interdisciplinario, dentro del marco del respeto a los derechos humanos (Mora y Feoli, 2016, p. 64).

Es importante el énfasis al respecto de los derechos humanos, y también en forma implícita da a entender que cada persona tiene sus propias necesidades y características.

El artículo 15 del Reglamento indica que es un proceso de acompañamiento institucional, y que son proyectos interdisciplinarios que integran lo jurídico, los psicosocial y lo familiar comunitario (artículo 16).

Esta exposición de motivos expresa un especial optimismo hacia el tratamiento rehabilitador y una clara esperanza propia de la sociedad costarricense que el privado de libertad puede cambiar dentro de la prisión, si recibe las herramientas necesarias para efectuar ese cambio. Lo que, por supuesto no es tan simple, existen muchos factores inherentes a esa situación que hace mucho más compleja esa resocialización.

La finalidad de la pena es básicamente reinsertar a las personas en la sociedad, enfatizando en las intervenciones psicológicas, teniendo la educación como máximo agente transformador. Para esto, se acude a la ciencia, es decir, a lo que los especialistas han descubierto en diferentes campos, psicología, trabajo social, criminología, entre otros.

2.4 Tratamiento resocializador en el sistema penitenciario costarricense

Sobre el procedimiento de valoración técnica de los privados de libertad en el país, se establece en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario lo siguiente:

Una vez que la persona se encuentra a la orden del Instituto Nacional de Criminología, es decir, la sentencia se encuentra en firme y empieza a descontar, se inicia con una valoración para determinar qué plan, estrategias o herramientas deben ser aplicadas a la persona en concreto según sus necesidades, el delito y las circunstancias que rodearon los hechos. Esto se estipula en el *“artículo 24.- Valoración inicial para personas sentenciadas. La valoración inicial es el estudio para ubicación, clasificación y definición del plan de atención técnica de las personas sentenciadas. Se realizará una vez que ella se encuentre a la orden del Instituto Nacional de Criminología”* (Mora y Feoli, 2016, p. 68).

Esta valoración técnica contribuye a la resocialización, por medio de una observación de conducta, atención de las necesidades y el análisis del abordaje que requiere la persona sentenciada para reinsertarse a la sociedad cumplida su condena, como lo establece el “*artículo 22.-Valoración técnica. La valoración técnica de la persona privada de libertad sentenciada es el proceso permanente de observación, atención y análisis del abordaje brindado por el equipo técnico del centro, de conformidad con el plan de atención técnica asignado*” (Mora y Feoli, 2016, p. 68).

El equipo técnico, que participa en la valoración de la persona sentenciada, presenta su plan de atención técnica ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, para su debida valoración o modificación, según corresponda, como señala el artículo 25 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.

Sin embargo, estas intervenciones se regirán por plazos, como se dicta en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario en su artículo 25

“1. Para sentencias condenatorias hasta de un año de prisión, el Plan de Atención Técnica se valorará una vez que se haya cumplido el primer tercio de la pena. 2. Para sentencias condenatorias de más de un año y hasta tres años de prisión, la valoración del Plan de Atención Técnica se realizará cada seis meses. 3. Para sentencias condenatorias de más de tres años y hasta doce años de prisión, la valoración del Plan de Atención Técnica se realizará cada año. 4. Para sentencias condenatorias mayores de 12 años de prisión, la valoración del Plan de Atención Técnica se realizará cada dos años. Para este tipo de sentencias, a partir de que reste por descontar tres años de la sentencia, las valoraciones se realizarán anualmente. La valoración técnica podrá incluir recomendaciones ante el Instituto Nacional de Criminología para el cambio de modalidad de custodia y pernoctación, una vez que la persona privada de libertad haya cumplido al menos el primer tercio de la pena total. Si la persona privada de libertad tiene varias sentencias por descontar, el cambio de programa se podrá recomendar hasta que haya cumplido el tercio de la pena total de la última sentencia. En los casos previstos en el inciso 4) se realizará una valoración extraordinaria cuando la persona privada de libertad cumpla con el primer tercio de la pena impuesta, con el único objetivo

de determinar si es apta o no para un cambio de programa. Las sucesivas valoraciones técnicas se realizarán con la periodicidad indicada para sentencias de este tipo (Mora y Feoli, 2016, p. 69).

Estos plazos reflejan un problema en cuanto a la continuidad, debido a que, por la falta de personal técnico, la atención y valoración técnica no puede ser continua durante el tiempo que la persona se encuentre en prisión, lo cual perjudica la atención y función resocializadora que debe cumplirse.

A pesar de lo anterior, la ley permite hacer valoraciones extraordinarias en casos especiales, como lo establece el artículo 26 del Reglamento

“El Instituto Nacional de Criminología podrá solicitar al Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros Penitenciarios, valoraciones técnicas fuera de los plazos ordinarios cuando ello sea necesario, ya sea por necesidades institucionales debidamente fundamentadas o por situaciones sobrevenidas en la ejecución de la pena, en virtud del principio de humanidad en el cumplimiento de la pena. El Instituto Nacional de Criminología, establecerá mediante circular los procedimientos para las valoraciones extraordinarias (Mora y Feoli, 2016, p. 70).

El equipo interdisciplinario está compuesto por psicólogos, criminólogos, orientadores, abogados, trabajadores sociales y todo profesional que el sistema penitenciario considere contribuya a la resocialización de la persona sentenciada.

Cabe destacar, que no es permitido imponerse coactivamente el tratamiento resocializador, porque las virtudes de un sistema social no justifican el irrespeto a la libertad de pensamiento y de conciencia que posee el sentenciado, aunque sean contrarias a los fundamentos esenciales del sistema socio-político nacional.

No quiere ello decir que por esa negativa deba renunciar a la pena o al Derecho Penal, lo pretendido es que la pena no vaya más allá de los límites legales. El hecho de que esté privado de libertad no autoriza a imponer determinados valores, ni implica la privación de la conciencia y de su opinión.

En las leyes y reglamentos penitenciarios costarricenses se entiende que el tratamiento está constituido por el régimen penitenciario en un sentido genérico,

por ejemplo, en el Reglamento del Centro de Adaptación Social de La Reforma se determinaba que el régimen del centro estaba basado en el trabajo, la educación, la convivencia y la disciplina.

De acuerdo con Aguilar y Murillo (2014) en el Reglamento Técnico de 2007 se indica la necesidad de una atención que brinda habilidades para la vida, donde la persona sentenciada pueda comprender los hechos que lo condujeron al delito. “La atención debe partir de una concepción integral de la persona privada de libertad para procurarse un abordaje disciplinario e interdisciplinario (disciplina como ciencia) respetuoso de sus derechos fundamentales” (Aguilar y Murillo, 2014, p. 175).

Por lo tanto, de lo que se trata al fin, es de que la persona haga conciencia y luego, una valoración ética de los hechos de su vida, lo bueno, lo malo, la necesidad de cambio y renovación. Esto, como se nota, con la ayuda de especialistas.

Así mismo, el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, incorpora el trabajo como un componente esencial para el privado de libertad, teniendo este un carácter terapéutico, formativo, creador y generador de hábitos laborales, de manera que al cumplir la sentencia la persona pueda reincorporarse a la sociedad siendo sujeto de responsabilidades también, teniendo la capacidad para ejercer un oficio honestamente.

En cuanto a este, el artículo 38 del Reglamento establece

El trabajo en los centros penitenciarios es un componente esencial en el Plan de Atención Técnica de la persona privada de libertad y tendrá un carácter terapéutico, formativo, creador y generador de hábitos laborales. No tendrá fines aflictivos y constituye un instrumento conducente a favorecer la inserción social de la población privada de libertad. El mismo debe concebirse como una actividad del proceso de atención técnica. El trabajo nunca será aplicado como correctivo, ni atentará contra la dignidad de la persona y se tomará en cuenta sus aptitudes y potencialidades, en cuanto éstas sean compatibles con la organización y la seguridad de la institución (Mora y Feoli, 2016, p. 74).

En cuanto a las modalidades, el artículo 39 indica que existen:

a. Formación profesional o técnica. b. Estudio y formación académica. c. Las prestaciones en servicios auxiliares comunes del Centro. d. Las artesanales, de producción intelectual, literaria y artística. e. Las de dirigencia u organización permanente de actividades orientadas a la población penal. f. La prestación de servicios laborales a empresas o instituciones públicas, empresas privadas, por cuenta propia o en proyectos institucionales (ídem).

El artículo 41 del Reglamento indica en cuanto al trabajo penitenciario que su *finalidad es facilitar el desarrollo y adquisición de las destrezas y habilidades necesarias para el trabajo de la persona privada de libertad con el dominio de las técnicas específicas de que se trate. Incorpora un proceso de formación de hábitos de trabajo dirigido al cumplimiento de una jornada laboral, a recibir instrucciones sobre cómo desempeñar sus labores, a percibir un incentivo económico y asumir responsabilidades* (Mora y Feoli, 2016p. 74).

Con el fin de promover un sentido de responsabilidad que ayude a la persona a reinsertarse con éxito en la sociedad al cumplir la sentencia impuesta.

En síntesis, el trabajo penitenciario se encuentra vinculado al tratamiento resocializador por las siguientes razones:

- La actividad laboral que desarrolla el recluso le permite mantener un equilibrio psicológico y reduce las tensiones originadas cuando un grupo de personas están ociosas dentro de un mismo lugar.
- Permite que el recluso obtenga beneficios económicos que pueden serle de utilidad en el futuro cuando salga en libertad.
- La razón más importante es que el privado de libertad puede sentirse desligado del derecho y del deber de trabajar. Toda persona tiene el derecho y la obligación de trabajar, ese derecho no debe perderse por estar recluido en una prisión.

En el artículo 42 del Reglamento se refleja la selección para el trabajo penitenciario o actividad ocupacional, explicando que la selección para el trabajo es el resultado de una serie de procedimientos técnicos previamente definidos en donde se toman en cuenta los siguientes criterios: las capacidades, los intereses, las habilidades, las actitudes y aptitudes del individuo, las características personales, el desenvolvimiento ocupacional, el tipo de convivencia

intracarcelaria, la escolaridad, la experiencia laboral, y la seguridad institucional.

2.5 Las condiciones penitenciarias de Costa Rica para promover la resocialización

El principal problema, cuando se propicia que una pena privativa de libertad produzca una resocialización del delincuente, se encuentra en las condiciones penitenciarias deficientes.

El Centro de Atención Institucional Nelson Mandela tenía un 54.2 % de hacinamiento a julio del 2016, según indican Mora y Feoli (2016), lo cual perjudica el cumplimiento de la reinserción social.

Según el Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad entre sus derechos se encuentran:

- Derecho de Petición: derecho de los privados de libertad de dirigir peticiones a las autoridades o instancias privadas internas o externas del Sistema Penitenciario (artículo 7).
- Derecho a la Salud: todo privado de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud (artículo 8).
- Derecho a la comunicación de instancias: los privados de libertad tienen derecho a mantener una comunicación de instancias que participen en su valoración técnica y a ser informados sobre los acuerdos que el Consejo de Valoración y el Instituto Nacional de Criminología emitan en relación con su situación (artículo 9).
- Acceso a los reglamentos y otras disposiciones: todo privado de libertad tiene derecho al acceso de reglamentos y disposiciones emanadas de autoridades competentes que regulen la ejecución de las medidas privativas de libertad (artículo 11).
- Derecho a la información: todo privado de libertad tiene derecho a leer periódicos, revistas, libros (artículo 13).
- Derecho a la visita conyugal, según disposiciones de cada Centro Institucional (artículo 14).

- Derecho a la educación y al trabajo: todo privado de libertad tiene derecho a la educación, recibir capacitaciones para laborar, y que se le asigne un trabajo (artículo 15).
- Entre otros.

Todos estos derechos, contemplados en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad, velan por la reinserción social de la persona sentenciada, de manera que siga teniendo un contacto limitado con la sociedad, su familia y amigos, ayudando al fin de la pena.

Sin embargo, las condiciones de hacinamiento en las cuales se encuentran los centros penales del país, limitan que estos derechos se respeten al 100%, provocando a su vez deficiencias en las instalaciones físicas, que perjudican la ventilación, el espacio físico por el cual se pueda movilizar cada privado de libertad, baños insuficientes para la cantidad de personas, entre otras.

Además, limita el trabajo del personal técnico encargado de las valoraciones, debido a la gran cantidad de personas versus el poco personal destinado a estas. Este hacinamiento y las malas condiciones de vida son solo algunos de los factores que inciden en el proceso de reinserción, siendo determinantes en el tratamiento de los reclusos. Es necesario recordar que la prisión como sanción punitiva, debe ser la última respuesta del sistema de justicia penal, promoviendo penas alternativas y menos lesivas para el individuo que cometió el ilícito.

Es importante que el tratamiento resocializador sea para todos y que tenga una orientación formadora de valores y principios para recuperar y mejorar las condiciones de convivencia, comenzando por la interacción social diaria al interior del centro penal; estimulando la autoestima y reorientando los principios y proyectos de vida, procurando el bienestar integral del privado de libertad.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 El paradigma, el enfoque metodológico y el método seleccionado

El término metodología está compuesto por el vocablo “método” y el sustantivo griego “logos”. Este último significa explicación, juicio, tratado, estudio. Al unirse el vocablo y el sustantivo se forma la palabra metodología, que significa el estudio de los métodos; es decir, la metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación, de controlar sus resultados y de presentar posibles soluciones a un problema que conlleva la toma de decisiones (Zorrilla y Torres, 1992, p. 28).

La metodología es parte del análisis y la crítica de los métodos de investigación. Es decir, debe considerarse como el estudio del método que ofrece una mejor comprensión de ciertos caminos que han probado su utilidad en la práctica de la investigación, con objeto de evitar los obstáculos que entorpezcan el trabajo científico (ídem).

“La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 4).

Es así como el método por utilizar será cualitativo, y se enfoca en comprender los fenómenos, indica Hernández, Fernández y Baptista (2014), según la perspectiva de los participantes en la investigación, en un ambiente natural y tranquilo, generando un acercamiento a la realidad del problema.

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de datos (como en la mayoría de estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis, antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p- 7).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan como características:

- El investigador plantea un problema, pero no sigue un proceso definido. Sus planteamientos iniciales no son tan específicos como en el método cuantitativo.

- El investigador comienza examinando los hechos en sí, y en el proceso se desarrolla una teoría coherente para representar lo que se cuenta.
- Se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente.

A su vez, se utilizará un diseño fenomenológico, el cual busca entender las experiencias de las personas sobre un tema en específico. “Se explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común de acuerdo con sus experiencias con un determinado fenómeno”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 493).

De acuerdo con Creswell (2013), Mertens (2010) y Álvarez-Gayou (2003), el diseño fenomenológico se fundamenta en las siguientes premisas:

- Se pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente.
- Se basa en el análisis de discursos y temas, así como en la búsqueda de sus posibles significados.
- El investigador confía en la intuición, imaginación y en las estructuras universales para lograr aprender la experiencia de los participantes.
- El investigador contextualiza las experiencias en términos de su temporalidad (momento en que sucedieron), espacio (lugar en el cual ocurrieron), corporalidad (las personas que las vivieron) y el contexto correlacional (los lazos que se generaron durante las experiencias). (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 494).

En otras palabras, se trata de identificar ciertas características de la resocialización que se aplican en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, de manera que este método y diseño de investigación es el más acorde con los objetivos.

3.2 Descripción del contexto del sitio, en dónde se lleva a cabo el estudio

La investigación se lleva a cabo en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, ubicado en San Carlos.

La principal limitación, para la realización de este trabajo, se encuentra en que las personas por entrevistar, tales como funcionarios penitenciarios y los privados de libertad, quieran hablar libremente de un tema en el que existe reticencia. En el caso de los funcionarios por no revelar aspectos que puedan cuestionar a la institución, en el caso de los privados de libertad por hablar de temas que se consideren comprometedores para la eficacia de la resocialización. Debe tomarse en cuenta, además, que realmente el objeto de esta tesis es centrarse en el aspecto de la eficacia de la resocialización en la sociedad, según la información recolectada.

3.3 Características de los participantes y las fuentes de información

Los participantes serán profesionales en el tema de ejecución de la pena con reconocida trayectoria en el ámbito judicial, además de profesionales que laboran en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, junto con varios privados de libertad reclusos en este centro penal.

La investigación cuenta con fuentes primarias, las cuales contienen información original, producto de un trabajo intelectual. Se tomarán como fuentes primarias en la investigación los libros y documentos referentes al tema de interés. Junto con las entrevistas que se aplicarán a los participantes.

Además, se tendrán las fuentes secundarias, las cuales contienen información de un análisis anterior de las fuentes primarias. Entre estas tenemos las leyes nacionales e internacionales referentes al tema.

3.4 Las técnicas e instrumentos para la recolección de los datos

Entre los paradigmas dominantes en el campo de la investigación, los instrumentos y las estrategias de acceso a la información no difieren mayormente entre sí, aunque entre los partidarios de la investigación tradicional o cuantitativa a un mayor dominio de las técnicas propias de la del cuestionario estandarizado, en cambio los sectores utilizan las diversas variantes de la investigación cualitativa, optan preferentemente por la observación y la entrevista, a pesar de que estos últimos pueden combinar estas técnicas sobre la base del principio de triangulación y de convergencia.

La selección y elaboración de los instrumentos de investigación es un capítulo fundamental en el proceso de recolección de datos, ya que sin su concurso es imposible tener acceso a la información que necesitamos para resolver un problema o comprobar una hipótesis. En general, el instrumento resume en cierta medida toda la labor previa de una investigación que en los criterios de selección de estos instrumentos se expresan y reflejan las directrices dominantes del marco, particularmente aquellas señaladas en el sistema teórico, (...) para el caso del paradigma empírico analítico y las fundamentaciones teóricas y conceptuales incluidas en este sistema (Cerdeña, 1991, p. 235).

Al utilizarse el método cualitativo, los principales instrumentos y técnicas por utilizar son los siguientes:

- **Doctrina:**

La doctrina jurídica es lo que piensan los distintos juristas respecto de los distintos temas del derecho, respecto a las distintas normas. Se reduce al conjunto de opiniones que sirven de guía para ejercer el derecho. Carece de toda fuerza obligatoria, aunque desempeña un papel fundamental en la elaboración, el desarrollo progresivo y la reforma del derecho, por medio de sus enseñanzas y sus obras, a través de la formación de los juristas que serán futuros legisladores y jueces (Rodríguez, 2017, p.1).

- **Normativa nacional e internacional:** conformado por el conjunto de normas que contiene deberes, derechos y garantías, en los ámbitos nacional e internacional referente al tema de investigación, aportando lo necesario para su desarrollo.

- **Entrevistas:**

proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistado obtiene información del entrevistado de forma directa. Si se generalizara una entrevista sería una conversación entre dos personas por el mero hecho de comunicarse, en cuya acción la una obtendría información de la otra y viceversa. En tal caso los roles de entrevistador /

entrevistado irían cambiando a lo largo de la conversación. La entrevista no se considera una conversación normal, sino una conversación formal, con una intencionalidad, que lleva implícitos unos objetivos englobados en una Investigación (Peláez, Rodríguez y otros, s.f., p. 2).

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis

4.1.1. Propósitos de las técnicas y los instrumentos de análisis

Técnicas e instrumentos de análisis	Propósito
Doctrina	La doctrina es una fuente primaria en la investigación, de modo que establece las teorías referentes al tema, sus conceptos, posiciones y pensamientos de otros autores en cuanto al tema de investigación. De modo que orientan y fundamentan la doctrina según los objetivos planteados.
Normativa Nacional e Internacional	Abarca textos legales nacionales e internacionales referentes a la privación de libertad, las garantías, los derechos y deberes inherentes a las personas sentenciadas y del Estado como garante. Es esencial para establecer los parámetros básicos por los que se rige la privación de libertad y las personas que se encuentran en este estado.
Entrevistas	Se pretende entrevistar a profesionales en el área de ejecución de la pena, encargados de velar por los derechos, garantías y deberes de las personas que se encuentran privadas de libertad. Además, se entrevistará a los

	profesionales que laboran en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, así como a algunos privados de libertad de este centro penitenciario, para conocer sobre su experiencia en cuanto al tema de investigación.
--	--

Figura 1. Propósitos de las técnicas y los instrumentos de análisis

Fuente: elaboración propia (2017).

4.1.2. Correlación entre los objetivos específicos y los instrumentos de análisis

Objetivos específicos de la Investigación	Técnicas e instrumentos de análisis
Describir las políticas existentes en materia de resocialización de personas privadas de libertad.	Doctrina, normativa nacional e internacional
Determinar la labor del personal de la Dirección General de Adaptación Social en función de la resocialización.	Doctrina, normativa nacional y entrevistas
Valorar los resultados de los programas de resocialización en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.	Entrevistas

Figura 2. Correlación entre los objetivos específicos y los instrumentos de análisis

Fuente: elaboración propia (2017).

4.1.3. Distribución temática de las entrevistas y sus respuestas

Se realizaron entrevistas previamente estructuradas, el día 24 de agosto de 2017, cuyos temas con su respectivo entrevistado, se detallan en las siguientes figuras:

✓ Entrevistas a jueces del I Circuito Judicial de Alajuela

Entrevista n.º 1:

Temática	Entrevista: M.Sc. Odilie Robles Escobar, Jueza del Juzgado de Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Alajuela
1- ¿Cuál es la condición actual de los centros penitenciarios costarricenses (o de ese circuito) en cuanto a hacinamiento?	
“Casi todos los Centros están con hacinamiento crítico, excepto Máxima Seguridad y Adulto Mayor”.	
2- ¿Qué políticas o prácticas resocializadoras se pueden poner en práctica dentro de los centros penales del país?	
“Fortalecimiento de los Planes de Atención Técnica (artículo 10 y siguientes del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario), mayor participación de la comunidad en este tipo abordajes, por ejemplo en el Centro San Carlos se ha coordinado con el Instituto Nacional de Aprendizaje y con la Universidad Estatal a Distancia, para brindar diferentes tipos de capacitación; por otro lado, programas como Asociación Pro Ayuda al Condenado (APAC), trabaja con profesionales voluntarios para brindar atención interdisciplinaria. Por ejemplo, abordaje en psicología, trabajo social, educación, inclusive salud, entre otros; en forma voluntaria para poder brindar atención a la población, pues la atención técnica no llega a toda la población privada de libertad, al haber muy pocos profesionales para una población en constante crecimiento”.	
3- ¿Cómo califica la labor de la Dirección General de Adaptación Social	

(junto con el Instituto Nacional de Criminología) en cuanto a los estudios y entrevistas técnicas para ayudar a la persona a reincorporarse a la sociedad?

“Cuando logra brindarse la atención técnica esta es positiva, pero reitero que el personal profesional de los cuerpos técnicos, es escaso, los procesos tienen cierta duración, las listas de espera son muy largas, y no logran llegar a toda la población. La atención brindada por los cuerpos técnicos de los centros logra un mejor acercamiento y seguimiento en los casos que atienden, sin embargo, el Instituto no brinda atención técnica, únicamente revisa las valoraciones cuando esto implica un cambio de Programa (Institucional-Semi-Institucional), en aquellos casos donde existe la posibilidad de cambiar a una persona privada de libertad al programa Semi Institucional.

También, son los encargados de girar las políticas penitenciarias, y con el fin de reducir el hacinamiento se emiten circulares para favorecer la desinstitucionalización, lo cual, en el presente ha dado pie a que la calidad de la atención técnica se sacrifique en aras de la reducción de la población privada de libertad, favoreciendo un efecto rebote, pues quienes pasan a centro de confianza, si no están preparados, pierden su ubicación y regresan a los centros cerrados”.

4- ¿Es posible “resocializar” a los privados de libertad actualmente según las prácticas implementadas al respecto y las condiciones de los centros penitenciarios (hacinamiento/sobrepoblación)?

“Creo que las respuestas anteriores van respondiendo un poco estas preguntas, en lo personal considero que la resocialización de las personas privadas de libertad no depende de la atención que reciba, sino de la actitud con la cual estas personas la tomen, sin embargo, la atención técnica brinda herramientas importantes para aquellas personas que muestren permeabilidad en los diferentes planes de atención brindados (por ejemplo ofensores intrafamiliares, sexuales, habilidades para la vida, atención a la drogadicción entre otros). Es así como el hacinamiento y el hacinamiento crítico dificultan el acceso de la población a este tipo de abordajes, es así como al intentar obtener algún beneficio carcelario, la población privada de

libertad no lo logra, y finalmente, se torna nugatoria la posible reinserción paulatina a la sociedad. Existe la posibilidad de estructurar un proyecto de egreso por parte de las personas sentenciadas que venga a suplir estas carencias, sin embargo, las personas privadas de libertad no logran estructurar proyectos de egreso adecuados, aún y cuando estén asesorados por un defensor ya sea público o privado.

Sí es posible favorecer la resocialización, a partir de programas de sensibilización y seguimiento, por ejemplo algo tan importante como implementar sectores de desintoxicación para las personas adictas a las drogas resulta urgente, no obstante, actualmente este servicio, en coordinación con el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, únicamente se brinda en Centro Penitenciario de Liberia, según el Director del IAFA, para el año 2018 los proyectos que existen son para Adulto Joven y el centro Zurquí, no hay proyecto para centros penitenciarios de adultos, sean hombres como mujeres”.

Figura 3. Entrevista a la M.Sc. Odilie Robles Escobar, jueza del Juzgado de Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Alajuela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 2:

Temática	Entrevista: Msc. Mario Rodríguez Arguedas, Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Alajuela
1- ¿Cuál es la condición actual de los centros penitenciarios costarricenses (o de ese circuito) en cuanto a hacinamiento?	
	“La condición de los Centros Penitenciarios de todo el país es deplorable, ya que prácticamente en un 90 por ciento de los centros penales del país la sobrepoblación es crítica, a pesar de los esfuerzos que realiza el sistema penitenciario por construir más espacios y de ubicar personas en el nivel semi-institucional, el ingreso es mayor que el egreso por lo que existe un remanente de casi 600 privados de libertad cada dos meses”.
2- ¿Cuáles políticas o prácticas resocializadoras se pueden poner en práctica dentro de los centros penales del país?	

<p>“Hablar de resocializar es un tema prácticamente superado, ya hablar de resocializar es considerar que estas personas no son parte de nuestra sociedad y el tema es no resocializar sino instrumentalizar a las personas para integrarse a la sociedad en libertad.</p> <p>En este sentido buenas prácticas pueden ser la capacitación de las personas privadas de libertad, integrarlos de forma paulatina por medio de programas semi-institucionales, mejorar las condiciones en los centros penales, ofrecer oportunidades laborales para que la integración a la sociedad sea más positiva”.</p>
<p>3- ¿Cómo califica la labor de la Dirección General de Adaptación Social (junto con el Instituto Nacional de Criminología) en cuanto a los estudios y entrevistas técnicas para ayudar a la persona a reincorporarse a la sociedad?</p>
<p>“La labor de la administración penitenciaria ha sido buena, pero no suficiente ya que el exceso de población penitenciaria provoca que el personal no sea suficiente para atender de una forma eficiente a la población, si bien es cierto la atención técnica es muy importante para esta incorporación a la sociedad la misma no es suficiente”.</p>
<p>4- ¿Es posible “resocializar” a los privados de libertad actualmente según las prácticas implementadas al respecto y las condiciones de los centros penitenciarios (hacinamiento/sobrepoblación)?</p>
<p>“El hacinamiento afecta la sobrepoblación, a los procesos de atención técnica, si bien es cierto en este momento dichos procesos son muy importantes para la incorporación a la sociedad, los mismos son insuficientes para la cantidad de población versus el personal profesional que está atendiendo. Es claro que se debe fortalecer el personal técnico y la infraestructura para poder lograr mejores resultados con la integración de la población a la sociedad en libertad”.</p>

Figura 4. Entrevista al Msc. Mario Rodríguez Arguedas, juez coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena en el I Circuito Judicial de Alajuela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

- ✓ **Entrevistas a diversos funcionarios del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.**

Entrevista n.º 3:

Temática	Entrevista: Edgar Rodríguez León. Director del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.
1- ¿De qué forma el Estado promueve la resocialización social de las personas en el los Centros Penales?	
	<p>“Al momento de ingreso al Centro de los privados de libertad se realiza un diagnóstico de sus necesidades de atención y se establece su plan de atención técnica, mediante las modalidades de atención disciplinaria e interdisciplinaria.</p> <p>Además, se promueve el desarrollo de destrezas, habilidades y potencialidades, que posibilitan el éxito de la reinserción social”.</p>
2- ¿Cuáles son los recursos (económicos, materiales y humanos), con los que cuenta el Centro destinados a la resocialización de los privados de libertad?	
	<p>“Se cuenta con el Semi Institucional, el cual es uno de los tres programas que tenemos. El Semi Abierto, en el cual se da seguimiento y monitoreo a los privados de libertad. Ellos son autorizados por el Instituto Nacional de Criminología para que laboren en la comunidad. Para ello se cuenta con profesionales de seguimiento para tal efecto; de igual manera se les asignan los recursos de infraestructura y materiales. En este último punto sí tenemos limitaciones importantes, por falta de personal y recursos económicos inexistentes para la gran cantidad de personas que debemos atender”.</p>
3- De acuerdo con su opinión, ¿Cuáles y cómo han sido los alcances de los programas y proyectos en materia de resocialización a favor de la población privada de libertad?	
	<p>“Los programas y los proyectos han alcanzado las expectativas institucionales, no obstante, el hacinamiento crítico disminuye el ideal de atención que quisiéramos dar. Mucho del tiempo lo consume la atención de emergentes y el activismo diario, aun así, el Centro hace esfuerzos importantes para tener a la población penitenciaria en estudio, dándoles trabajo y atención técnica disciplinaria e interdisciplinaria. Además, se</p>

<p>promueven actividades deportivas, recreativas y culturales que coadyuvan al equilibrio físico, mental y emocional de la población privada de libertad”.</p>
<p>4- ¿Cuáles cree que son las fortalezas y debilidades del programa de resocialización en el centro? Y en cuanto a las debilidades mencionadas, ¿Cuáles considera que son las principales acciones para combatirlas?</p>
<p>“Una fortaleza por destacar es el trato humano a la población privada de libertad, respetando sus derechos fundamentales y promoviendo el trabajo asertivo con la comunidad y las Instituciones de apoyo, que brindan más oportunidades de estudio y empleo a las personas recluidas.</p> <p>La debilidad más importante es el hacinamiento existente, lo que genera que haya un déficit de recursos humanos y de infraestructura, provocando a su vez, que haya una clasificación adecuada de la población.</p> <p>Para combatir esto, es necesario un cambio en la política criminal de Costa Rica, apostando por menos reclusión. Además, debe invertirse más en Adaptación Social, ya que su presupuesto no alcanza para cubrir todas las necesidades.</p> <p>Tenemos que promover diversos convenios con sectores institucionales, para tener éxito con los procesos de estudio y atención a la población privada de libertad”.</p>
<p>5- ¿Cuáles cambios o modificaciones cree usted que se deberán de realizar en los programas de resocialización para lograr una mayor garantía de los derechos de los privados de libertad?</p>
<p>“El primar cambio y más urgente es eliminar el hacinamiento crítico, para procurar una mejora en la clasificación de las personas privadas de libertad que están en el Centro.</p> <p>Se debe promover y fortalecer los programas laborales y educativos impartidos, para que los privados de libertad tengan herramientas al reinsertarse a la sociedad”.</p>

Figura 5. Entrevista al señor Edgar Rodríguez León, director del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 4:

Temática	Entrevista: Lic. Kenneth Alfaro Hidalgo. Abogado del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.
1- ¿Cuáles cree que son las fortalezas y debilidades del programa de resocialización que se realiza con los privados de libertad? Y en cuanto a las debilidades mencionadas, ¿Cuáles considera que son las principales acciones para combatirlas?	<p>“Se considera que el programa cuenta con la metodología para atender a la población privada de libertad, además de tener los programas Institucionales, Semi Institucionales y el de la Comunidad.</p> <p>Sin embargo, el hacinamiento carcelario ha limitado el desempeño laboral tanto en el ámbito de seguridad como en el trabajo técnico, esto porque la cantidad de personas privadas de libertad no son proporcionales al personal penitenciario, limitando los abordajes técnicos.</p> <p>Para combatir esto es necesario disminuir el hacinamiento carcelario, implementar más procesos o abordajes técnicos que trabajen en las debilidades de los privados de libertad, aplicar otras medidas cautelares y de sanción distintas a la prisión, además de crear más plazas para satisfacer las necesidades institucionales”.</p>
2- ¿Cuáles son los recursos (económicos, materiales y humanos), con los que cuenta el Centro para los programas de resocialización?	<p>“Tenemos un director, tres abogados, un psicólogo, tres orientadores, tres trabajadores sociales y un educador, lo cual refleja la desproporcionalidad con 785 privados de libertad que registramos actualmente. Tenemos un taller de artesanía y tres aulas para impartir clases, que no alcanzan para abarcar a toda la población”.</p>
3- ¿Cuáles cambios o modificaciones cree usted que se pueden realizar en el programa de resocialización para lograr un mayor éxito en el mismo?	<p>“Debe reducirse el hacinamiento del Centro para poder abarcar a toda la</p>

población penitenciaria, junto con la creación de proyectos de capacitación, estudios, trabajos, procesos técnicos y espacios físicos adecuados”.
4- Describa brevemente la labor que desempeña en el programa de resocialización de los privados de libertad y ¿cuáles son los principales desafíos y limitaciones en el ejercicio de sus funciones?
<p>“Yo me encargo de tramitar ingresos, acompañamientos y egresos, participo en el consejo técnico, valoraciones y comisión disciplinaria. Además, doy respuesta a las quejas, recursos judiciales y administrativos; atiendo a la población y asesoro a los funcionarios, entre otras cosas.</p> <p>La principal limitación es llegar y abarcar a toda la población debido al hacinamiento, como mencioné la cantidad de privados de libertad es muchísima comparada con el personal que tenemos”.</p>
5- De acuerdo con su opinión, ¿Cuál es un factor determinante para la resocialización?
<p>“Los procesos interdisciplinarios que abordan las problemáticas y debilidades de la población es fundamental para lograr la reinserción, teniendo en cuenta la voluntad de la persona para cambiar su conducta y no volver a cometer un delito”.</p>

Figura 6. Entrevista al Lic. Kenneth Alfaro Hidalgo, abogado del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 5:

Temática	Entrevista: Psicóloga del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela (no quiso dar el nombre por razones de confidencialidad).
1- ¿Cuáles cree que son las fortalezas y debilidades del programa de resocialización que se realiza con los privados de libertad? Y en cuanto a las debilidades mencionadas, ¿Cuáles considera que son las principales acciones para combatirlas?	
	“Una fortaleza son los programas de contención (Institucional, Semi Institucional y OPAC).

La debilidad más grande es el hacinamiento carcelario, lo que genera que las políticas institucionales se aboquen al egreso de personas privadas de libertad que no cuentan con herramientas personales para lograr reinsertarse a la sociedad.

Aunado a eso, se suma la gran cantidad de privados con el personal que se cuenta, imposibilitado que el proceso de atención brinde las herramientas necesarias a la población penitenciaria.

El exceso de valoración limita el tiempo que se pueda dedicar a la atención individual o grupal, que en mi opinión es la mejor herramienta para resocializar.

Además, tenemos el trabajo comunitario que permiten una consciencia real y además le retribuya a la sociedad, implementando hábitos importantes.

Para tener mayor fortaleza, se debe reducir el hacinamiento de forma responsable, eliminar los procesos de valoración excesiva, ya que en una persona es poco probable que se logren cambios en periodo de meses, aumentar la oferta de procesos de atención enfocado a las diferencias individuales de cada persona privada de libertad, establecer una proporcionalidad de funcionarios en comparación a los privados de libertad, contar con participación de empresas privadas, incluir más redes de apoyo como forma del proceso de resocialización y estructurar programas que permitan resarcir el daño por otros medios, que no sea la cárcel únicamente, como se usa actualmente olvidando otras sanciones penales”.

2- ¿Cuáles son los recursos (económicos, materiales y humanos), con los que cuenta el Centro para los programas de resocialización?

“Tenemos una limitación en recursos económicos, es prácticamente nula para realizar talleres y programas.

Los recursos materiales son financiados en su mayoría por el comité de privados de libertad y en cuanto a recursos humanos, tenemos una psicóloga, tres abogados, tres trabajadores sociales, un educador, tres orientadores. Sin embargo, debido a la formación profesional no todos participan en los procesos de formación terapéutica, aunado a situaciones personales de los privados de libertad que dificultan la atención”.

3- ¿Cuáles cambios o modificaciones cree usted que se pueden realizar

<p>en el programa de resocialización para lograr un mayor éxito en el mismo?</p>
<p>“Se propone eliminar el hacinamiento crítico carcelario, ampliar la oferta de programas de atención, promover la educación y eventos recreativos, simplificar los procesos (valoraciones), ser más inclusivo abarcando a toda la población”.</p>
<p>4- Describa brevemente la labor que desempeña en el programa de resocialización de los privados de libertad y ¿cuáles son los principales desafíos y limitaciones en el ejercicio de sus funciones?</p>
<p>“Yo trabajo en la atención psicológica individual y grupal donde se abordan situaciones personales de los privados de libertad, para promover la concientización y proporcionar las herramientas personales para la reinserción social.</p> <p>El principal desafío es la carencia de personal de seguridad que escolte al privado de libertad a las consultas, falta de personal de psicología para poder dar respuesta a las necesidades de los privados de libertad, ampliación de espacios físicos que cumplan con los requerimientos mínimos para brindar la atención, ya que actualmente la oficina es compartida y no se logra garantizar la confidencialidad.</p> <p>Se deben estructurar leyes que promuevan las penas alternativas, generar un mayor énfasis en el proceso de atención interdisciplinaria disminuyendo los procesos excesivos de valoración; formular convenios con empresas para ofrecer empleos reales y dignos”.</p>
<p>5- De acuerdo con su opinión, ¿Cuál es un factor determinante para la resocialización?</p>
<p>“Los procesos de valoración interdisciplinaria son fundamentales para lograr la reinserción y cambiar la conducta de la persona sentenciada, de manera que se logre crear un interés en la persona para cambiar y comportarse según lo exige la sociedad y la comunidad a la que pertenece. Además, debe dársele las herramientas para lograrlo, promoviendo el estudio y las ofertas laborales”.</p>

Figura 7. Entrevista a una psicóloga del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 6:

Temática	Entrevista: Lennis Fernández Durán. Orientadora del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.
1- ¿Cuáles cree que son las fortalezas y debilidades del programa de resocialización que se realiza con los privados de libertad? Y en cuanto a las debilidades mencionadas, ¿Cuáles considera que son las principales acciones para combatirlas?	<p>“Contamos con personal profesional capacitado para el tratamiento de los privados de libertad que conforman el equipo interdisciplinario. Además, el aprovechamiento de medidas alternativas a la pena, promovidas por las valoraciones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Los procesos interdisciplinarios se enfocan en múltiples delitos como violencia sexual, violencia doméstica, adicciones, entre otros, dando un trato individual al privado de libertad y fomentando las habilidades sociales.</p> <p>Se ofrecen oportunidad de trabajo, formación educativa, eventos recreativos y espirituales.</p> <p>Entre las debilidades tenemos el hacinamiento carcelario, la infraestructura es inadecuada y deficiente, así como la falta de recursos humanos para abarcar a toda la población penitenciaria, en especial falta de profesionales y de personal de seguridad; y escasez de recursos económicos.</p> <p>Para combatir esto es necesario aumentar el presupuesto y crear plazas para el personal técnico y de seguridad”.</p>
2- ¿Cuáles son los recursos (económicos, materiales y humanos), con los que cuenta el Centro para los programas de resocialización?	<p>“Tenemos un presupuesto limitado, pero contamos con convenios de otras instituciones como el Ministerio de Educación Pública, Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, Universidad Estatal a Distancia (UNED), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Comité Cantonal de Deportes, entre otros.</p>

<p>Tenemos una infraestructura adecuada, pero escasa para tanto privado de libertad, contamos con vehículos para realizar giras para corroborar el trabajo realizado en el Centro, hay aulas de primaria, secundaria y universidad, laboratorio de cómputo (principalmente usado para cursos impartidos por el INA) y acceso a internet para realizar cursos virtuales.</p> <p>La ventaja es que tenemos personal técnico administrativo adecuado para el trato de los privados, en áreas de psicología, orientación, trabajo social, derecho, educación y medicina; además del personal de seguridad y grupos de apoyo como el INA, UNED, Pastoral e IAFA”.</p>
<p>3- ¿Cuáles cambios o modificaciones cree usted que se pueden realizar en el programa de resocialización para lograr un mayor éxito en el mismo?</p>
<p>“Debe ampliarse y mejorarse la infraestructura, contratar más personal, expandir la oportunidad de empleo y educación y brindar atención oportuna a los privados de libertad cuando corresponda y sin atrasos”.</p>
<p>4- Describa brevemente la labor que desempeña en el programa de resocialización de los privados de libertad y ¿cuáles son los principales desafíos y limitaciones en el ejercicio de sus funciones?</p>
<p>“Yo acompaño y atiendo a la población penitenciaria, de forma individual y grupal, con el fin de potenciar sus habilidades sociales para su bienestar y de las personas que los rodean.</p> <p>También, realizo valoraciones ordinarias y extraordinarias para el cambio de programas a Semi Institucional, libertad condicional e indultos, así como las trayectorias laborales para egreso al programa Semi Institucional, traslado a otros Centros, así como el análisis de incidentes de modificación de penas, entre otras.</p> <p>El principal desafío es la sobrepoblación, la falta de personal para atender a todos los privados de libertad, infraestructura insuficiente y escasez de presupuesto para realizar actividades”.</p>
<p>5- De acuerdo con su opinión, ¿Cuál es un factor determinante para la</p>

resocialización?
“La disciplina desarrolla un papel fundamental, debido a que la persona debe desear cambiar y mantenerse en este estado, además de incentivar la educación y el empleo formal. Les ayuda mucho fomentar la espiritualidad, y fortalecer la atención interdisciplinaria”.

Figura 8. Entrevista a la señora Lennis Fernández Durán, orientadora del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

✓ **Entrevistas a privados de libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.**

Entrevista n.º 7:

Temática	Entrevista: Jorge Espinoza Lara.
1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?	“He tenido temor por mi vida, ya que me he metido en problemas y participado en riñas con otros privados de libertad, por lo cual un reto es mantenerme al margen de estas situaciones para no tener problemas y que también me perjudica al querer optar por otros medios de pena, ya que mi conducta es tomada en cuenta”.
2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?	“Recibo un curso de Alcohólicos Anónimos y otra contra el uso de drogas, ya que estos fueron los factores que me llevaron a cometer los delitos. Uno nota que los recursos son pocos, pero a veces dan charlas, como una sobre manipulación de alimentos del Ministerio de Salud”.
3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?	“Aquí casi pierdo la vida, entonces espero que cuando salga pueda aprovecharlo para no volver a lo mismo. Pero he aprendido que puedo vivir con poco dinero y con pocas cosas materiales, porque no se ocupa mucho para vivir bien”.

4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?
“Nunca he recibido capacitaciones de empleo, solo la labor de campo que realizo, que es ser operario en carpintería, cambio de llavines y canoas, con un horario de 8:00 am a 4:00 pm. Espero que al salir pueda conseguir un trabajo formal”.
5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?
“Cuento con el apoyo familiar de mis padres, primos, hermanos y cuñados cuando me vienen a visitar. Mis amigos se alejaron cuando caí preso”.

Figura 9. Entrevista al señor Jorge Espinoza Lara, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 8:

Temática	Entrevista: José Alexander Pastrán Pérez.
1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?	“He sido discriminado por los mismos privados de libertad por el delito que cometí, también perdí a mi familia al entrar al Centro. El reto mayor es recuperar mi libertad, sobrellevar mi pena y ser aceptado en la sociedad”.
2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?	“Recibo el abordaje de psicólogos y orientadores contra ofensores sexuales, valoraciones periódicas. A veces es interesante el abordaje, porque ayuda a liberar lo que se tiene dentro e inculcan los valores para poder vivir respetando a los demás”.
3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?	“Es un giro muy grande y me ha ayudado mucho como persona al tener que respetar a los demás y aceptar que mis actos eran incorrectos. Ahora tengo que respetar a los demás y sus pensamientos”.
4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando	

en el Centro Penal?
<p>“No hay muchas capacitaciones laborales, pero he aprendido algo de actividades agropecuarias que me ha permitido descubrir cosas nuevas. Me permiten trabajar en la granja, cuidando gallinas con un horario de 6:00 am a 2:00 p.m.”.</p>
<p>5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?</p>
<p>“Cuento con el apoyo de mis hermanos, madre, sobrinos y algunas sobrinas que me vienen a visitar y me ayudan a veces económicamente comprándome las cositas personales que necesito estando aquí”.</p>

Figura 10. Entrevista al señor José Alexander Pastrán Pérez, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 9:

Temática	Entrevista: Jorge Luna Campos.
<p>1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?</p>	<p>“He tenido que defender y proteger mi vida por problemas con otros privados de libertad por problemas con otros presos. Además, hay que sobrevivir a las guerras internas del Centro Penal”.</p>
<p>2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?</p>	<p>“Me han ofrecido varias, pero nunca he participado porque no lo creo importante”.</p>
<p>3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?</p>	<p>“Una vez recibí terapia con una psicóloga por una situación incómoda en el ámbito donde me encontraba, pero nada más, no tengo interés en esas cosas. Aun así, mi forma de pensar ha cambiado, porque he sufrido mucho y valoro más la vida y me comporto diferente”.</p>
<p>4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?</p>	<p>“He podido trabajar y demostrarle al personal del Centro Penal que sí se puede cambiar. Actualmente soy el encargado de lavar las patrullas y me</p>

pagan algo por mes”.
5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?
“Sí lo tengo, a veces vienen a visitarme”.

Figura 11. Entrevista al señor Jorge Luna Campos, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 10:

Temática	Entrevista: Johel Mauricio Vargas Chaves
1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?	“La problemática a las drogas dentro del Penal, tratar de comportarse bien y no hacerse amigos de malas “juntas”. El reto es hacer consciencia sobre lo malo que se hizo y tratar de cambiar eso”.
2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?	“He recibido charlas en diferentes períodos donde se hacen convivencias sobre los delitos que cometimos y lo que afecta a las víctimas. Se habla sobre las causas por las cuales se cometió, recapacitando sobre los hechos. Trabajo Social trabaja mucho en temas de familia y el Departamento de Orientación habla mucho sobre el trabajo cuando esté en libertad. También he participado en charlas grupales y analizar el detonante que nos llevó a delinquir”.
3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?	“He cambiado mi forma de pensar, porque reconozco que me equivoqué y cometí un delito y que debo cambiar. He tenido que aprender a tener paciencia para poder convivir, valoro la libertad por lo que quiero ponerle mucho al trabajo cuando salga, aquí se extraña todo lo que tenía en libertad, por eso voy a salir valorándola”.
4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?	“Por el momento no he llevado capacitaciones para eso. Pero actualmente recojo la basura del Centro y la llevo a los depósitos

correspondientes. Antes trabajaba en la parte de cocina y recibo un salario mensual por eso”.
5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?
“Tengo el apoyo de mis padres, esposa e hijo. Además de unos amigos que vienen a visitarme siempre que pueden”.

Figura 12. Entrevista al señor Johel Mauricio Vargas Chaves privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 11:

Temática	Entrevista: Marvin Sánchez García.
1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?	“La atención médica no es buena y es difícil cuando uno se enferma, el resto ha estado bien”.
2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?	“Recibo orientación con los psicólogos si tengo problemas, pero todavía no recibo charlas o cursos como parte de las valoraciones técnicas, solo me han atendido dos veces”.
3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?	“Estar aquí ha sido una escuela para mí. He aprendido muchas cosas buenas, a vivir el hoy por hoy y he sacado provecho a cosas que no valoraba en libertad. He tenido un cambio radical en la forma de pensar, hablar y actuar con los demás”.
4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?	“He aprendido como proyectarme, a hacer manualidades como jarrones y juguetes, por lo que espero que al salir me den trabajo”.
5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?	“Cuento con el apoyo de mi mamá, mi esposa y mis hijos. Algunos amigos

me vienen a visitar o recibo llamadas de mi familia. Mi familia me ayuda económicamente”.

Figura 13. Entrevista al señor Marvin Sánchez García, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 12:

Temática	Entrevista: Julio Rodríguez Rodríguez
<p>1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?</p>	<p>“He tenido problemas de salud y la atención no es inmediata en la clínica del Centro Penal”.</p>
<p>2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?</p>	<p>“Solo una vez recibí una atención con la psicóloga. La ayuda es muy poco por parte del personal”.</p>
<p>3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?</p>	<p>“De la manera que entre al Centro, sigo igual. Tengo los mismos pensamientos, la ayuda profesional no ha sido mucha. Cuando estaba afuera vivía solo, entonces cuando salga probablemente mi forma de pensar va a ser la misma”.</p>
<p>4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?</p>	<p>“En el Centro no me han capacitado para asuntos laborales, solo lo que he aprendido en cosas de mantenimiento de infraestructura. Aquí me encuentro en funciones de mantenimiento del Centro”.</p>
<p>5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?</p>	<p>“Tengo el apoyo de mis hijas, pero no me visitan porque no tienen tiempo.”</p>

Mis amigos no me visitan”.

Figura 14. Entrevista al señor Julio Rodríguez Rodríguez, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 13:

Temática	Entrevista: Johanny Zúñiga González
1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?	
	“Me he tenido que enfrentar a otros privados de libertad y a la tristeza de la situación”.
2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?	
	“Estoy con el curso de abordaje de ofensores sexuales. He participado en cursos de grupos católicos, hacemos reuniones y charlas sobre espiritualidad”.
3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?	
	“Aprendí a no hacer daño a los demás, especialmente a menores de edad. He desarrollado una mente diferente, porque ahora tengo paz y pienso mejor. Yo espero que todo lo que estoy aprendiendo me vaya a ayudar mucho cuando salga, porque lo que no aprendí afuera lo estoy aprendiendo aquí adentro”.
4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?	
	“En lo laboral nunca he recibido capacitaciones, solo charlas sobre agricultura, pero creo que eso me va a ayudar cuando salga. Actualmente desempeño funciones agrícolas, como “chapear”, sembrar, etc.”.
5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?	

“Sí, tengo el apoyo de mi padre, novia y hermanos. Ellos me vienen a visitar”.

Figura 15. Entrevista al señor Johanny Zúñiga González, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

Entrevista n.º 14:

Temática	Entrevista: Juan Alvarado Fernández
1- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?	
	“A veces he estado deprimido, porque me hace falta mi familia”.
2- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?	
	“He recibido entrevistas de psicólogos y trabajadores sociales, me han abordado sobre los hechos por los que me encuentro privado de libertad, sobre mi relación con mi familia y el trabajo, además de poder convivir con otros”.
3- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?	
	“Es la primera vez que yo estoy privado de libertad y aquí he valorado las cosas que tenía afuera y a mi familia. Estando afuera uno no sabe lo que es estar encerrado”.
4- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?	
	“Cuando salga voy a trabajar en lo mismo que hacía antes, que es la remodelación de vivienda y construcción. Dentro del Centro trabajo en mantenimiento, por ejemplo, me ponen a soldar cosillas”.
5- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?	

“Cuento con el apoyo de mi esposa, hijos, hermanos y amigos, que me visitan en el Centro y me traen cosas. A veces me ayudan económicamente”.

Figura 16. Entrevista al señor Juan Alvarado Fernández, privado de Libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

Fuente: transcripción digital propia de la entrevista oral (2017).

4.2 Discusión de resultados

4.2.1. Análisis de la doctrina y normativa nacional e internacional versus los objetivos específicos

- Describir las políticas existentes en materia de resocialización de personas privadas de libertad.

El Código Penal es claro en establecer que el fin de la pena es la resocialización, lo cual es establecido de igual manera en distintos Convenios Internacionales al respecto.

En el país se han implementado procesos para lograr ese fin, como las valoraciones técnicas que se describen en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, sin embargo, estas encuentran como limitante que se comenzarán a impartir en determinado tiempo de cumplimiento de pena, por lo cual no es un proceso iniciado desde el ingreso al Centro Penal.

Esto dificulta que el proceso se lleve a cabo de manera exitosa, debido a que los cambios que se quieren deben realizarse en poco tiempo. Además, el personal con el que se cuenta es limitado por la cantidad de privados de libertad que se encuentra en el Centro, por lo que se restringe aún más el proceso de resocialización.

Si bien los medios utilizados para lograr la resocialización son amplios (trabajo con fin rehabilitador, terapias, educación, entre otros), es necesario que se extiendan a todos los privados de libertad al ingreso del Centro, contando con más apoyo estatal y de instituciones públicas y privadas.

Las valoraciones descritas en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario están compuestas por personal profesional calificado para el

<p>tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad según el delito cometido, lo cual promueve la individualidad en cada persona sentenciada.</p>
<p>➤ Determinar la labor del personal de la Dirección General de Adaptación Social en función de la resocialización.</p>
<p>Las funciones de la Dirección General de Adaptación Social son especificadas en la Ley de Creación de dicha institución, teniendo como apoyo al Instituto Nacional de Criminología como encargado de efectuar las valoraciones técnicas para optar por otras opciones de institucionalización.</p> <p>Además, es la entidad encargada de suplir las necesidades básicas de los privados de libertad en los centros penales, velar por sus condiciones, su resocialización y la vida dentro del presidio.</p> <p>Sus funciones son amplias, se busca garantizar la protección de la integridad de las personas reclusas, por lo que su importancia es primordial. Esta entidad está conformada por profesionales de amplia experiencia, entre ellos psicólogos, abogados, orientadores, trabajadores sociales, quienes son los encargados de realizar las valoraciones técnicas en conjunto para que los privados de libertad logren la resocialización y puedan optar por programas de distinta índole a la privación de libertad, como pasar a un Centro Semi Institucional o la libertad condicional.</p>
<p>➤ Valorar los resultados de los programas de resocialización en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.</p>
<p>Al tomar en cuenta las funciones de la Dirección General de Adaptación Social y la normativa nacional e internacional en cuanto al tratamiento de privados de libertad, se establecen mecanismos destinados a la resocialización, sin embargo, en la práctica se encuentran dificultades para que los mismos sean garantizados, análisis que se hará en el siguiente apartado.</p>

Figura 17. Análisis de la doctrina y la normativa nacional e internacional versus los objetivos específicos

4.2.2. Análisis de los resultados de entrevistas versus los objetivos específicos

- Describir las políticas existentes en materia de resocialización de personas privadas de libertad.

Dentro de las entrevistas realizadas se desprende que las políticas de resocialización implementadas en los Centros Penitenciarios son variadas, teniendo algunas como:

- charlas grupales,
- terapia individual,
- trabajo con fines rehabilitadores y con una remuneración representativa,
- estudios en primaria, secundaria y universitarios;
- cursos impartidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje,
- trabajos Comunales, y
- charlas acerca del uso de drogas y consumo de alcohol,
- entre otras.

Estas medidas ayudan a que la persona pueda cambiar su pensamiento y decida mejorar su vida en sociedad de acuerdo con las normas sociales y morales establecidas.

Algunos de los privados de libertad entrevistados mencionan que no han obtenido ayuda por parte del correccional, a lo que los profesionales responsables responden que es producto del hacinamiento carcelario que tiene el penal, existen pocos profesionales y no logran abarcar a toda la población, lo cual dificulta el éxito de los programas impartidos.

Los jueces de ejecución entrevistados concuerdan en que el hacinamiento perjudica directamente el fin resocializador, debido a que el poco personal con que se cuenta está limitado por los recursos materiales, económicos y físicos.

A su vez, las políticas utilizadas son empleadas durante un tiempo determinado, iniciado por normativa, por lo que en pocos meses en algunas ocasiones se dificulta cumplir con el objetivo resocializador, siendo este un trabajo constante que implica la voluntad del privado de libertad también.

- Determinar la labor del personal de la Dirección General de Adaptación Social en función de la resocialización.

La labor realizada por los profesionales de la Dirección General de Adaptación Social es fundamental, sin embargo, se limita por las pocas plazas destinadas al Centro Penal y la gran cantidad de privados de libertad que se encuentran en el lugar.

Este hacinamiento provoca que los profesionales no puedan darle la atención especializada que muchas veces necesitan los privados de libertad, limitando a su vez la posibilidad de participar en charlas, talleres, trabajos dentro del centro institucional, que reciban clases o capacitaciones sobre labores específicas para desenvolverse como personas responsables en la sociedad, cuando cumplan su sentencia.

Las herramientas otorgadas por los programas de resocialización son fundamentales para obtener el resultado deseado, no obstante, la imposibilidad de los personeros del Centro de dar el seguimiento adecuado e idóneo, dificulta su labor. De hecho, muchos privados de libertad entrevistados indicaron que aún no han tenido la posibilidad de participar de estas valoraciones a pesar del interés mostrado por parte de ellos.

- Valorar los resultados de los programas de resocialización en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela.

Los profesionales del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela concuerdan con que el éxito de la resocialización se fundamenta en las valoraciones y los planes interdisciplinarios de acompañamiento al privado de libertad durante el descuento de su sentencia, siempre que tengan el interés de participar voluntariamente y conscientemente de lo que se les pedirá.

Esto es importante debido a que deben comprender el daño que

ocasionaron, para lograr la perspectiva de las consecuencias de sus actos o a una víctima en específico, creando una conciencia de respeto y tolerancia hacia los demás.

Los funcionarios del Centro están de acuerdo con que las políticas de resocialización funcionan, pero no abarcan a toda la población, y esto limita su éxito e impide que sea de un cien por ciento. Debido a la falta de personal en perspectiva con la gran cantidad de privados de libertad que ingresan por día, así como la falta de espacios físicos para impartir los talleres o los planes interdisciplinarios, junto con la escasez económica, son el conjunto de factores que, principalmente, limitan la resocialización como se anhela.

Todo esto perjudica directamente la atención individual y especializada que recibirá cada privado de libertad, y desencadena una serie de obstáculos para el proceso de reinserción social, limitado por aspectos burocráticos y económicos que no deberían afectarle, teniendo en cuenta que muchas veces la sociedad en general es culpable de las acciones de los privados de libertad, siendo personas olvidadas que no contaron con las herramientas y contenciones necesarias para comportarse de acuerdo con las normas sociales y morales exigidas por la colectividad.

De tal forma, las valoraciones y planes interdisciplinarios tienen un fin fundamental en la resocialización, teniendo como resultado que muchos de los entrevistados valoran las ayudas, capacitaciones y orientaciones recibidas, pero entienden las limitaciones existentes en el Centro.

Además, algunos de ellos no cuentan con un apoyo familiar o social adecuado para la reinserción, es entendible cuestionar el éxito de la reinserción, siendo que la misma sociedad continúa sin apoyar a estas personas, separándolas y excluyéndolas de sus derechos inherentes.

Figura 18. Análisis de los resultados de entrevistas versus los objetivos específicos

Fuente: elaboración propia (2017).

**CAPÍTULO V:
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones

A través del análisis realizado con base en la doctrina, la normativa nacional e internacional y las entrevistas efectuadas de manera idónea, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Una de las formas establecidas como parte de la resocialización es la educación, ya que se considera un medio efectivo para crecer, mejorar, consolidar conocimientos y contar con mejores oportunidades en la vida, sin embargo, de alguna forma no se cuentan con los instrumentos pedagógicos y dinámicos. Esta finalidad no puede ser llevada a cabo de manera efectiva y, por lo tanto, los resultados obtenidos no demuestran el cambio pretendido.
- Se realizan talleres y programas con los que algunos privados de libertad tienen un reconocimiento económico dentro de la cárcel y a otros los ayuda a aprender un oficio para cuando su pena concluya.
- Según los resultados obtenidos, la población obtiene un buen apoyo por parte de la familia, en algunos casos más que en otros, no obstante, la motivación que reciben cuando existe comunicación entre los profesionales y las familias es fundamental, cuando se trabaja conjuntamente con un acompañamiento que beneficie a los privados de libertad, se logran mayores avances en el proceso.
- Los datos mencionados muestran cómo en términos generales se manejan ciertos aspectos básicos de la integración entre padres e hijos, la importancia de los padres en fomentarla en sentido positivo y la relación entre esta junto con las acciones hacia futuro, lo que significa que cualquier labor realizada para capacitar este aspecto, debe tener en cuenta que no se parte de cero la desintegración familiar.
- La población estudiada se puede considerar principalmente entre los 30 y los 50 años, es decir son personal en edad laboral, con varios hijos y que proceden de barrios problemáticos. La violencia y el bajo nivel educativo que se vive, hace que se dediquen sobre todo a labores informales y de baja remuneración. De hecho, se indica que la mayoría de los entrevistados retornó a estos oficios luego del programa de reinserción, por lo cual a pesar de las políticas no se dan cambios significativos.

- También el hecho de que muchas personas no puedan valerse por sí mismas es una muestra de que el programa no es tan exitoso. De hecho, si las familias no las apoyarán volverían a actividades ilícitas como el narcotráfico al menudeo, y regresarían a ser juzgados por el sistema penal.
- La capacitación tiene que orientarse a actividades que vayan más allá de la tapicería o la carpintería, puesto que son actividades que se desarrollan en varios negocios en los mismos barrios, y, por lo tanto, las posibilidades de encontrar trabajo son pocas.
- Las labores del personal son diversas, cada uno cumple una función específica dentro de su especialidad, de esta forma se encuentran abogados, orientadores, trabajadores sociales, profesores, entre otros, que colaboran con las diferentes causas asignadas.
- Existe actualmente programas dedicados a la reinserción social de las personas, sin embargo, estas se topan con barreras sociales relacionadas con sus condiciones posteriores a la salida de la cárcel, por lo cual es necesario que el programa no solamente prepare, sino que les presente oportunidades para incorporarse al mercado laboral, como una forma de reinserción social.
- En el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela se tiene la ventaja de poseer una clara definición de sus metas y objetivos y un equipo técnico se reúne a intercambiar ideas al menos una vez por mes. También han desarrollado programas puntuales para dar posibilidades de capacitación a una cantidad limitada de privados de libertad. A esto se une que existe vocación por ayudar a que el programa sea exitoso.
- Imposibilidad de tener el personal profesional y de mantenimiento requerido, por lo tanto, la atención q brindada no puede ser la óptima. De hecho, por esta situación las alternativas de capacitación no se le pueden dar a todos los privados de libertad que lo necesitan.
- Hay malas instalaciones físicas, lo cual genera que los privados de libertad estén en unidades hacinadas, y por ende hay problemas de convivencia. Además, los problemas de espacio afectan a todo el personal.
- El director y la orientadora tienen que gestionar las ayudas en el IMAS, el IAFA, entre otros. Pero no existen convenios sólidos que brinden los recursos adecuados, en educación técnica, recursos económicos,

tratamiento para alcoholismo y drogadicción, y esto disminuye el impacto de las acciones resocializadoras.

- El hacinamiento condiciona la ejecución de los programas educativos y laborales, debido al aumento de la población privada de libertad versus el espacio disponible. Existen restricciones en cuanto a los recursos para el personal de vigilancia y custodia, los cuales deben ser mayores para garantizar la seguridad al interior del centro penal y salvaguardar la vida de los privados de libertad.

5.2 Recomendaciones

De las conclusiones anteriores, se derivan las siguientes recomendaciones:

- Se deben aumentar los recursos asignados para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que impulsan el sistema progresivo, debido a las falencias en cuanto a la infraestructura y los materiales en los procesos de resocialización desarrollados en la cárcel; ya que, si el sistema penitenciario no le ofrece al condenado una opción de cambio por medio de un tratamiento adecuado, las cárceles solo serán un sitio que aumente la delincuencia y perfeccionamiento del delito.
- Se recomienda a la Dirección General de Adaptación Social una mayor asignación de personal, en las diferentes disciplinas que permitan mayores trabajos conjuntos. Dentro de las entrevistas realizadas con los responsables del área psicosocial y educación, se visibiliza una inconformidad derivada de las condiciones y sobrecarga laboral que deben llevar en ausencia de personal suficiente.
- Los programas de resocialización requieren mayores recursos económicos, y establecer convenios para que los privados de libertad al cumplir su condena puedan encontrar un trabajo de manera más sencilla.
- Deben registrarse todas las situaciones que se consideren relevantes de cada privado de libertad, de modo que se tenga un registro del avance, retroceso, las metodologías empleadas y las actividades realizadas que puedan aportarle a la persona cuando lleve su vida en libertad.
- Realizar talleres de motivación y sensibilización, para que los profesionales desarrollen experiencias positivas con los privados de libertad, de modo

que comprendan su valor como personas y la necesidad de fijarse metas en la vida.

- Fomentar talleres y convivios de los privados de libertad con personas de la comunidad, para que se conozcan e intercambien experiencias. En este sentido cuando se hablan de las vivencias, las personas se apoyan unas a otras, y bien manejadas puede reforzarse aspectos positivos de motivación y superación, sobre todo cuando se viven situaciones negativas.
- Abrir espacios de comunicación para que los privados de libertad expresen sus inquietudes, preocupaciones y dudas sobre la atención en el centro penal. La comunicación tiene que darse también con los familiares, ellos deben ser partícipes, ya que es aquí donde el trabajador social debe valorar la comunicación entre el privado de libertad y sus familiares; de modo que puedan reunirse y hablar abiertamente sobre situaciones del pasado.
- Muchos privados de libertad tienen hijos menores de edad, por lo cual es necesario que el Estado les dé un apoyo especial, de manera que estos niños y jóvenes no se vean afectados en su ámbitos personales, sociales, educativos, y morales.
- Realizar talleres prácticos en temática laboral, en donde se aborde cuestiones de elaboración de currículum, las aptitudes y destrezas que se deben tener para la solicitud de un empleo.
- Es necesario el nombramiento de otro trabajador social en el centro penal, de modo que el personal retome sus funciones delimitadas a cada disciplina.
- Profundizar las redes de apoyo para personas en condición de vulnerabilidad, al momento de cumplir su sentencia o salir en libertad condicional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2010). *Ejecución de la Pena. Historia, Límites y Control Jurisdiccional*. San José, C.R.: Poder Judicial. Recuperado de <http://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/index.php/component/phocadownload/file/122-ejecucion-pena>
- Aguilar, G.; Murillo, R. (2014). *Ejecución Penal. Derechos Fundamentales y Control Jurisdiccional*. San José, Costa Rica: Jurídica Continental.
- Aguilar, N. (14 de mayo, 2007). Cuatro de cada 10 reos salen a la calle sin rehabilitarse. *La Nación*. Recuperado de <http://www.nacion.com/sucesos/cuatro-de-cada-10-reos-salen-a-la-calle-sin-rehabilitarse/ISKYQSHVBZAZTMW4TIQB4GQ55A/story/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/ley/pdcp.html>
- BBC Mundo. (2 de noviembre, 2005). *Cárceles en cifras*. Recuperado de http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/2005/carceles/newsid_4393000/4393464.stm.
- Cerda, H. (1991). *Los elementos de la investigación*. Recuperado de https://kupdf.com/download/hugo-cerda-los-elementos-de-la-investigacion_58feb4ecdc0d600975959e80_pdf
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Perú: McGraw-Hill.

- Issa, H. (2002). *Las penas alternativas. El inicio de una cultura. Sistemas Penales y Derechos Humanos, Proyecto: Mejora de la Administración de Justicia y su adaptación al Sistema Penitenciario*. San José, Costa Rica: UCR.
- Mora, J. Feoli, M. (2016). *Normativa sobre ejecución de la pena y sistema penitenciario*. San José, Costa Rica: Investigaciones Jurídicas S.A.
- Mora, M. (2001). *La cárcel: Escuela del delito o escuela para la superación personal (tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social)*. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Naciones Unidas. (1977). *Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
- Peláez, A., Rodríguez, J., Ramírez, S., Pérez, L., Vázquez, A. y González, L. (s.f.). *Entrevista*. Recuperado de https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista_trabajo.pdf
- Poder Ejecutivo. (2007). *Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80949&nValor3=103020&strTipM=TC
- Reyes, A. (1996). *Criminología*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Rodríguez, Y. (3 de agosto, 2017). ¿Cuál es la diferencia entre jurisprudencia y doctrina? *CONFLEGAL*. Recuperado de <https://conflegal.com/20170803-la-diferencia-jurisprudencia-doctrina/>
- Sáenz, M. (2007). El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. *Ciencias Sociales*, 115(1), 125-136. Recuperado de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/download/11214/10572>
- Sala Constitucional. (2002). *Sentencia 5244*. Recuperado de http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol_759920419428f034e0430a010151f034

Santiago Zorrilla, A., Torres Xammar, M. (1992). *Guía para Elaborar la Tesis*. D.F, México: Editorial McGraw-Hill.

Shaw, M. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Nueva York, Estados Unidos: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf

Zúñiga, U. (2010). *Código Penal*. San José, Costa Rica: Investigaciones Jurídicas S.A.

ANEXOS

Anexo 1: Entrevista para Jueces de Ejecución de la Pena

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO PENAL CAMPUS HEREDIA

ENTREVISTA REALIZADA POR JAIRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA
SUSTENTAR EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DENOMINADO “ANÁLISIS
DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS
SENTENCIADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON
MANDELA”.

ENTREVISTADO:

PUESTO:

FECHA/ HORA:

MODALIDAD PERSONAL

- 1- ¿Cuál es la condición actual de nuestros centros penitenciarios (o de ese circuito) en cuanto a hacinamiento?
- 2- ¿Cuáles políticas o prácticas resocializadoras se pueden poner en práctica dentro de los centros penales del país?
- 3- ¿Cómo califica la labor de la Dirección General de Adaptación Social (junto con el Instituto Nacional de Criminología) en cuanto a los estudios y entrevistas técnicas para ayudar a la persona a reincorporarse a la sociedad?
- 4- ¿Es posible “resocializar” a los privados de libertad actualmente según las prácticas implementadas al respecto y las condiciones de los centros penitenciarios (hacinamiento/sobrepoblación)?

Anexo 2: Entrevista para el Director del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO PENAL CAMPUS HEREDIA

ENTREVISTA REALIZADA POR JAIRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA SUSTENTAR EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DENOMINADO *“ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS SENTENCIADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA”*.

ENTREVISTADO:

PUESTO:

FECHA/ HORA:

MODALIDAD PERSONAL

1. ¿De qué forma el Estado promueve la resocialización social de las personas en el los Centros Penales?
2. ¿Cuáles son los recursos (económicos, materiales y humanos), con los que cuenta el Centro destinados a la resocialización de los privados de libertad?
3. De acuerdo con su opinión, ¿Cuáles y cómo han sido los alcances de los programas y proyectos en materia de resocialización a favor de la población privada de libertad?
4. ¿Cuáles cree que son las fortalezas y debilidades del programa de resocialización en el centro? Y en cuanto a las debilidades mencionadas, ¿Cuáles considera que son las principales acciones para combatirlas?
5. ¿Cuáles cambios o modificaciones cree usted que se deberán de realizar en los programas de resocialización para lograr una mayor garantía de los derechos de los privados de libertad?

Anexo 3: Entrevista para el Equipo Interdisciplinario

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO PENAL CAMPUS HEREDIA

ENTREVISTA REALIZADA POR JAIRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA
SUSTENTAR EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DENOMINADO “ANÁLISIS
*DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS
SENTENCIADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON
MANDELA*”.

ENTREVISTADO:

PUESTO:

FECHA/ HORA:

MODALIDAD PERSONAL

1. ¿Cuáles cree que son las fortalezas y debilidades del programa de resocialización que se realiza con los privados de libertad? Y en cuanto a las debilidades mencionadas, ¿Cuáles considera que son las principales acciones para combatirlas?
2. ¿Cuáles son los recursos (económicos, materiales y humanos), con los que cuenta el Centro para los programas de resocialización?
3. ¿Cuáles cambios o modificaciones cree usted que se pueden realizar en el programa de resocialización para lograr un mayor éxito en el mismo?
4. Describa brevemente la labor que desempeña en el programa de resocialización de los privados de libertad y ¿cuáles son los principales desafíos y limitaciones en el ejercicio de sus funciones?
5. De acuerdo con su opinión, ¿Cuál es un factor determinante para la resocialización?

Anexo 4: Entrevista para los privados de libertad del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela

MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO PENAL
CAMPUS HEREDIA

ENTREVISTA REALIZADA POR JAIRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA SUSTENTAR EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DENOMINADO *“ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS SENTENCIADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA”*.

ENTREVISTADO:

PUESTO:

FECHA/ HORA:

MODALIDAD PERSONAL

- 6- ¿Cuáles han sido los principales retos o desafíos que ha enfrentado estando privado de libertad?
- 7- ¿Qué tipo de atención recibe del equipo interdisciplinario?
- 8- ¿Cómo han cambiado su vida luego de recibir la atención técnica interdisciplinaria?
- 9- ¿Cómo se ha preparado para su reinserción social y laboral estando en el Centro Penal?
- 10- ¿Cuenta con el apoyo de familia y amigos?